TOMO LII — Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1918 — Núm. 3744

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Exhorta al cumplimiento de sus deberes como miembros de la Junta Económico-Administrativa de Rocha a los señores Angel M.a Rivero, Cecilio Costa y Sandalio Ximénez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Habiéndose dirigido al Ministerio del Interior los señores Francisco H. López, Víctor I. Barrios y Gregorio Anza, miembros de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, dando cuenta de que "la Corporación no ha podido ser constituída en virtud de la inasistencia continuada a cinco sesiones de los señores Angel M.a Rivero, Cecilio Costa y Sandalio Ximénez, y por renuncia de los señores Amaranto B. Torres y Osvaldo Olivera"; y

Atento a lo prescripto por el artículo 2.o de la ley de fecha 30 de Junio de 1905,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Exhórtase al cumplimiento de sus deberes a los señores Angel M.a Rivero, Cecilio Costa y Sandalio Ximénez, miembros de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, a fin de que asistan al ejercicio de sus cargos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" y en un periódico de Rocha e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede a la Sociedad «Liga del Trabajo de Guichón» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

(Número 2629|1918).

Vistos los Estatutos de la "Liga del Trabajo de Guichón", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando que los referidos Estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe la legislación nacional;

De conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad "Liga del Trabajo de Guichón" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que, previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede a la Asociación «Automóvil Club del Uruguay» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

(Número 2807|1918).

Vistos los Estatutos de la Asociación "Automóvil Club del Uruguay", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos Estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación "Automóvil Club del Uruguay" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza el desvío del camino vecinal al Paso del Sauce, solicitado por don Lorenzo Larregui.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

(Número 1662|18).

Visto este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo a la gestión promovida por don Lorenzo Larregui a fin de que se le autorice el desvío del camino vecinal a Paso del Sauce, en la parte que atraviesa un campo de su propiedad situado en la 10.a sección del Departamento;

Resultando: Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de desviación de caminos, sin haberse deducido oposición alguna por parte del vecindario a la referida gestión durante el término de las publicaciones efectuadas, ni antes ni después de ellas;

Considerando: Que todos los informes producidos son favorables al desvío proyectado, por entender que se beneficiará al tránsito público, pues si bien se aumenta el recorrido en 470 metros para los que viajan entre Guazunambí y el Paso del Horno del río Tacuarí, que son los menos, según informes recogidos por la Inspección Técnica, este hecho queda compensado con las buenas condiciones en que quedará establecido el nuevo camino una vez que el interesado realice las obras indicadas por la Inspección Técnica a fojas 6, a lo que hay que agregar que se disminuye la trayectoria actual entre la ciudad y el paso citado en 4.030 metros y que el interesado se ha comprometido a componer y mantener en buen estado de transitabilidad el nuevo camino (escrito de fojas 1);

Atento a lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino vecinal al Paso del Sauce, solicitado por don Lorenzo Larregui y aprobado por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, corriente a fojas 15; debiendo considerarse concedido con carácter precario y sujeto a lo que se establezca en lo sucesivo sobre la red definitiva de caminos del Departamento y siempre que el interesado realice previamente por su cuenta y a satisfacción de la Inspección Técnica Municipal las obras indicadas por la misma a fojas 6.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 7 y en el duplicado de fojas 8 que debe ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede a la Asociación «Bonne Garde» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

(Número 2354|1914).

Vistos los nuevos estatutos de la Sociedad "Bonne Garde", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, en sustitución de los que fueron observados por el Consejo de Delincuentes y Menores y por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Atento a que dichas observaciones han sido contempladas en los nuevos estatutos, quedando, en consecuencia, todas sus disposiciones en armonía con nuestra legislación positiva;

Teniendo en cuenta que la mencionada Asociación cuenta ya con la cooperación del Consejo de Delincuentes y Menores y de la Asistencia Pública Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación "Bonne Garde" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa las personas que integrarán la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 23 de 1918.

Vistos: 1.o Que con fecha 21 de Enero último se designó la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada que debía funcionar de acuerdo con la ley de 7 del mismo mes, modificativa de la de 10 de Abril de 1916, estableciéndose que el coronel Víctor M. Cantón y teniente coronel Maximiliano dos Santos durarían en sus funciones seis meses; 2.o Que por decreto de fecha 11 de Marzo próximo pasado se nombró al señor teniente coronel don Juan Doninali en reemplazo del coronel don Víctor Cantón, que fué destacado con la unidad a su mando en el interior de la República; 3.o Que con motivo de la partida para Estados Unidos de América del R. O. U. "Montevideo", ha quedado acéfalo el cargo que desempeñaba el capitán de corbeta don Arnaldo Conforte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada en los cargos que quedan vacantes por mandato de la ley a los señores coroneles graduados don Alberto Guerra y don Julio C. Martínez.

Art. 2.o Desígnase al capitán de fragata don José Carrasco y Galeano para desempeñar las funciones de miembro de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada en reemplazo del capitán de corbeta don Arnaldo Conforte.

Art. 3.o Insértese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JULIO DE 1918.

1—Se concede a la Asociación "Bonne Garde" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil.

2—Se autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para reforzar los rubros del presupuesto de la Asistencia Pública con la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00).

3—Se resuelve declarar que el nombramiento de practicante interno hecho a favor del señor Antonio Sarno con fecha 5 de Junio próximo pasado, debe ser con el nombre de Armando Sarno.

4—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Rivera la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del suministro de rancho desde el 16 al 25 de Febrero del corriente año.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo Easton del cargo de ayudante 2.o de la Sección Química de la Dirección de Salubridad.

6—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta pesos sesenta centésimos ($ 60.60) para pago de las reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

7—Se libra orden de pago a favor de la Administración las Usinas Eléctricas del Estado por noventa y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 93.32), por consumo en Junio próximo pasado.

8—Se nombra subcomisario de la 1.a sección urbana de Minas al de igual clase de la 3.a rural Casimiro S. Núñez, y en reemplazo de éste al guardahilos Narciso García, quien revistaba en ese cargo con el nombre de Juan Pedro García.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de nuevo pesos noventa y seis centésimos ($ 9 96), importe de doce días de sueldo del escribiente Artigas Marzol Barrios.

10-11—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Florida para satisfacer con el rubro "Manutención de presos, etc." las sumas de catorce pesos ($ 14.00) y diez pesos ($ 10.00), en concepto de los alquileres que devengan los locales ocupados por las comisarías de la 8.a rural y subcomisaría de 25 de Agosto.

12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por seis pesos doce centésimos ($ 6.12), gastos originados a una comisión enviada a esta Capital.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de treinta y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 33.32) para pago de varias cuentas.

14—Se manda liquidar a favor de la Junta Electoral de San José la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) en concepto de remuneración de los servicios extraordinarios prestados por tres auxiliares.

15—Se libra orden de pago a favor de la Administración de la Imprenta Nacional por cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50), importe de la confección e impresión de 5.000 carpetas para el archivo de este Ministerio.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de ciento noventa y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 195.45) diversos útiles para la Oficina Dactiloscópica de Salto.

17—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por nueve pesos con dieciocho centésimos ($ 9.18), gastos originados en una comisión a Artigas.

18—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) en la adquisición de un carro para la chacra policial de San Antonio.

19—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de setenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 75.80) en la reparación de las mangas de incendio que posee la expresada.

20—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10), para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

21—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Comisión Permanente en la que hace saber que se encuentra instalada y pronta para cumplir sus cometidos constitucionales.

22—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda liquidar a favor de la Jefatura del Salto la suma de doscientos treinta y cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 235.36), para pago de gastos por manutención de presos.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por ciento noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 197.50), gastos efectuados con motivo de la visita que el Gobernador de Entre Ríos hiciera a esa ciudad.

25—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Duraz-

no la suma de cincuenta pesos con veintiséis centésimos ($ 50.26) para pago de cuentas.

26—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por veintidós pesos con dieciséis centésimos ($ 22.16), gastos de locomoción originados en la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

28—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

29—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por treinta y cautro pesos ochenta centésimos ($34.80), importe de la provisión de agua a los presos de la cárcel en Marzo próximo pasado.

30—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta pesos ($ 50.00) para pago del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

31—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por treinta y tres pesos con veinte centésimos (pesos 33.20), importe del suministro de agua a los presos de la cárcel en Abril próximo pasado.

32—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por tres pesos con seis centésimos ($ 3.06), gastos originados a una comisión enviada a Concordia.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por noventa pesos ($ 90.00), para pago de varias cuentas.

34—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

35—Decreto exhortando al cumplimiento de sus deberes a los señores Angel M.a Rivero, Cecilio Costa y Sandalio Ximénez, miembros de la Junta Económico-Administrativa de Rocha.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por tres pesos con seis centésimos ($ 3.06), importe de gastos originados a una comisión enviada a Concordia.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cincuenta y siete pesos diez centésimos ($ 57.10), para pago de varias cuentas.

38—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

39—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) silbatos, cadenillas de seguridad y un chaleco de fuerza, todo lo que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

40—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por ciento treinta y tres pesos ($ 133.00), importe del servicio de barométrica que le ha prestado la Intendencia Municipal.

41—Se autoriza a la Jefatura del Salto para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de diez pesos ($ 10.00), para pago de avisos licitando las obras de la comisaría de "Laureles".

42—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por tres pesos seis centésimos ($ 3.06), importe de gastos originados en una comisión enviada a Concordia.

43—Se concede a la Asociación "Automóvil Club del Uruguay" la personería jurídica que solicita.

44—Se declara cesante por razones de mejor servicio al telefonista de la Jefatura de Montevideo don Carlos Acuña, sin que esta determinación que se adopta afecte su buen nombre de funcionario, y se nombra en su reemplazo al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones don Arturo Isasmendi (hijo).

45—Resolución revalidando las autorizaciones concedidas a las Jefaturas de campaña para la adquisición de forraje.

46—Se autoriza el desvío del camino vecinal al Paso del Sauce (10.a sección del Departamento de Cerro Largo), solicitado por don Lorenzo Larregui.

47—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos treinta centésimos (pesos 9.30), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etc.

48 al 54—Se expide carta de ciudadanía a favor de Emilio Alaga, Guillermo Lolli, Ismael Alvarez, Maggiorino Conti, José Cambón y Félix Rezzani.

55—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Maldonado para presupuestar mensualmente diversas asignaciones para atender gastos que benefician los intereses municipales.

56—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Artigas para presupuestar mensualmente diversas asignaciones autorizadas en el ejercicio anterior.

57—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00), para distribuir entre el personal que forma la Brigada de Motociclistas.

58—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de ochenta y seis pesos nueve centésimos ($ 86.09) en la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección.

59—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), en concepto de remuneración de los servicios que prestan los veterinarios.

60—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Salubridad y Limpieza", de la Municipalidad de Minas, con la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), como también para que presupueste mensualmente diversas partidas para gastos.

61-62—Se declara improcedente la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Soriano por la cual se vota la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, en calidad de subsidio, al estudiante Juan Carlos Nicora para continuar sus estudios en la Escuela de Veterinaria de esta Capital.

63—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) las reparaciones que requiere la cocina de los presos y su guardia.

64—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales las diferencias de sueldo entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel", del teniente coronel José M. Palacios y teniente 2.o Sandalio Saldaña, en calidad de encargado del polígono de tiro el primero y jefe de la escolta policial el segundo.

65—Se concede a la Sociedad "Liga del Trabajo de Guichón" la personería jurídica que solicita.

66—Resolución autorizando a las Jefaturas que se expresan para incluir en sus presupuestos mensuales las diferencias de sueldo entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel" de los militares que se indican.

67—Se acepta la renuncia presentada por el médico del Servicio Público de Rocha, doctor Antonio Lladó, y se nombra en su reemplazo al doctor Fernando de los Reyes Pena.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Vidal y Battestin—Solicitan embanderamiento del vapor "Freia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Vidal y Battestin—Solicitan permiso para mandar a Buenos Aires el vapor "Lircay".—Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Compañía de Vapores "Nicolás Mihanovich"—Cuentas por pasajes durante los meses de Enero a Junio de 1916.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

4—Juzgado de lo Civil de 2.o turno—Solicita informes referentes al cabo Zoilo Berdun.—Con lo informado, devuélvase.

5—Jacinta Soriano, pensionista — Solicita duplicado de cédula.—A la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que indique el lugar de residencia de la interesada.

6—María Villagrán, pensionista militar —Solicita traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Francisco Franco—Solicita pensión. Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Liquidación número 11147 por pesos 4.50 a favor del cabo Fernando Magallanes.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación número 11151 por pesos 2.35 a favor del soldado Toribio Banega.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 11153 por $ 4.00 a favor del soldado Fortunato Rivero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación número 11156 por $ 7.05 a favor del sargento 2.o José M. Giampietro.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 11149 por $ 3.75 a favor de Martín Gorgoroso.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Remigio Benue, ex cabo timonel —Solicita premio de constancia.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Zona Militar número 3 — Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Pablo Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Juan José Muñoz — Solicita la foja de servicios de su señor padre Guillermo Muñoz. — Expídase el testimonio que se solicita y archívese.

16—Batallón de Infantería número 2 —Solicita reparación del aparato telefónico. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Eduardo Cooper e Hijo — Solicita permiso para remitir a la Estación Montes cuatro cajones de dinamita. — Concedido.

18—Sara Nieto de Sequeira, viuda del teniente coronel Florentino Sequeira — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Mercedes Zorrilla de Villarreal, viuda del mayor graduado Lucio Villarreal. — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Manuel F. Olivera. — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

21—Centro Nacinal de Maestros — Remite modificaciones al Reglamento y programa de los Cursos Militares. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Máximo Silva

y de los Santos. — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

23—Arsenal de Guerra — Comunica que el camino que pasa por el frente de los Polvorines Nacionales se encuentra en mal estado. — Enterado, archívese.

24—Contaduría General de la Nación —Remite una liquidación número 1384 por $ 407.00 a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Remítase a la Caja de Pensiones Militares.

25—Usinas Eléctricas del Estado — Remite una cuenta por alumbrado suministrado a este Ministerio en el mes de Junio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Braulio Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Batallón de Infantería número 9—Solicita liquidación de premios de constancia del cabo Cándido Parreño. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento de Caballería número 3—Comunica que la parte de edificio que sirve para cuerpo de guardia se encuentra en mal estado. — Pase al Ministerio del Interior.

29—Emilia Vásquez de Velez, pensionista militar — Solicita licencia para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Liquidación número 11142 por cuatro pesos ($ 4.00), a favor del soldado José María Bautista. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—P. Revert — Solicita privilegios de paquete para el vapor brasileño "Cabedello". — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Regimiento de Caballería número 10—Remite la liquidación del haber devengado por el extinto soldado Ramón Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Regimiento de Caballería número 10—Remite el inventario de los objetos dejados por el extinto soldado Ramón Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—P. Revert — Solicita privilegios de paquete para el vapor "Santarem". — Informe la Capitanía General de Puertos.

35—Batallón de Infantería número 8 —Comunica que el maestro de esgrima y gimnasia no se ha presentado a dar clases. — Informe la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

36—Compañía de Infantería número 3 —Comunica que el piso de la cuadra se encuentra en mal estado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Mann George Depots. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Clan Macbcolan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Remite el estado demostrativo del movimiento habido en esa Inspección durante el mes de Mayo próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Ramona G. Veitez de Sosa, viuda del capitán Remigio C. Sosa — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

40—Ema Fernández de Villar — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

41—Juana Biaggini, viuda del coronel graduado Arturo Lezama—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

42—Elizardo Lecot, teniente 2.o del Ejército—Solicita liquidación de haberes. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

43—Eduardo Cooper e hijo—Solicitan permiso para remitir a la Estación Pan de Azúcar tres cajones de dinamita.—Concedido.

44—Trabucati y Cía. — Solicitan permiso para embarcar con destino al Carmelo cohetes, pólvora, etc.—Concedido.

45—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el sargento 1.o Francisco Pereira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el cabo Antenor Vica.—Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Jefatura Política de la Capital—Comunica que concedió permiso a los señores Eduardo Cooper e hijo para retirar del Polvorín Nacional un cajón de dinamita.—Pase al Estado Mayor del Ejército para conocimiento del Arsenal de Guerra.

48—Barbosa Caravia y Cía., por Tomás Cooper, capitán del vapor inglés "Teesrige", protesta de daños que se han causado a esta embarcación a la entrada del puerto.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

49—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el cabo Julio Antonio González.—Pase a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

49—Regimiento de Caballería número 8—Solicita se liquide la suma de $ 18.34 para pagar a las altas dadas después de cerrada la revista.—Informe la Contaduría General de la Nación.

51—Juan Carbonell—Solicita autorización para importar armas y municiones de Norte América.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

52—Compañía de Ametralladoras—Solicita se liquide en el presupuesto de Julio la cantidad de $ 1.31 por concepto de días de sueldo del soldado Norberto Aparicio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

53—Regimiento de Caballería número 1—Solicita la liquidación de $ 300.00 para pago de gastos de comisiones de reclutamiento.—Devuélvase.

54—Batallón de Infantería número 5 —Solicita se liquide en el presupuesto de Junio esa de unidad la suma de $ 16.34, importe de días de sueldo al personal de tropa dado de alta después de la revista. —Informe la Contaduría General.

55—Intendencia del Ejército—Antecedentes relacionados con los artículos provistos al Arsenal de Marina.

56—Batallón de Infantería número 4 Consulta qué asimilación de clase militar corresponderíale al señor Juvenal Abreu, nombrado maestro de esgrima y gimnasia de ese Batallón.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

57—Sebastiana Aurora y Elbio María Millán—Por pensión.—Pase a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

58—Severino Pérez Fernández—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

59—Carrau y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Cerverá".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

60—Houlder Brothers y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Roman Prince".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

61—Juana Rincón — Solicita mayor pensión por fallecimiento de su hermana Mariana que participaba de la pensión que goza.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

62—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Remite la lista de inversión de los fondos del presupuesto de esa oficina.—Pase a la Contaduría General.

63—Escuela Militar de Aviación—Comunica que el teniente 1.o instructor Cesáreo L. Beriso ha desistido del proyectado vuelo de resistencia hasta la ciudad del Salto.—Archívese.

64—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Félix Juárez.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

65—M. Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Egremont Castle".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

66—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Peregrino Zabala. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

67—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 9 para incluir en las listas de premios de constancia con el de segunda clase al soldado Cándido Peña.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

68—Francisca Batalla de Castellanos —Solicita pago de haberes atrasados.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

69—Jacinto Martínez—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para justificar identidad de persona.

70—Regimiento de Caballería número 2—Rectificación de nombre del sargento 2.o Ildefonso Olivera que disfruta premio de constancia.—Que se comunique y devuelva al Estado Mayor del Ejército.

71—M. Real de Azúa—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Alexandrian".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

72—Sofía Aguiar de Munilla—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

73—Regimiento de Caballería número 6—Licitación para la construcción de abrevaderos y pabellones con boxes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

74—Batallón de Infantería número 6 —Reclama premios de constancia por los meses de Septiembre de 1917 a Marzo de 1918, del soldado Esteban E. Moreyra. — Informe la Contaduría General.

75—Antecedentes relacionados con desperfectos en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6 en la ciudad de Treinta y Tres. — Se mandan devolver al Estado Mayor del Ejército.

76—Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relacionados con el cese de bandera del remolcador "Rocha". —Pase a la Capitanía General de Puertos.

77—Regimiento de Artillería número 2—Remite el inventario de los bienes muebles dejados por el ex artillero fallecido Juan M. Falco. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

78—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita remisión del expediente de Regina Fernández de Pons, por pensión. — Se remite con nota.

79—Dirección de la Armada — Comunica lo que ha cobrado por concepto "Dirección de la Armada — Proventos del Arsenal de Marina". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

80—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el jefe del Regimiento de Caballería número 3 hace saber que por disposición del Juez Letrado Departamental le fueron entregados al señor Jefe Político de Canelones, para ser conducidos a la Cárcel Central, los soldados Raymundo Núñez y Ramón Giovanelli. — Pase a la Contaduría General.

81—Intendencia General del Ejército

—Contaduría — Comunica que le es imposible atender en debida forma las tareas por ser el personal muy reducido. — Informe la Inspección General de Hacienda.

82—Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó a la casa Eduardo Cooper e Hijo para retirar del Polvorín Nacional dos cajones de dinamita de 22 kilos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

83—Escuela Militar — Solicita que el 29 del actual se encuentren en esa Escuela a la hora 10 una sección de artillería con piezas sistema Krupp y otra sistema Schneider con el fin de que los alumnos rindan examen práctico. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

84—Trabucati y Cía. — Solicitan autorización para importar de los Estados Unidos 200.000 tiros para revólvers. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

85—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado Julio Moratorio. — Informe el Director-comandante de la Escuela Militar.

86—Batallón de Infantería número 3—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Patricio J. Sheil. — Informe la Contaduría General de la Nación.

87—Amalia Busseti de Latorre — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

88—Liquidación número 11143 por pesos 4.95 a favor del sargento 1.o Luis González Alvez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

89—Liquidación número 11150 por pesos 1.00 a favor del soldado Juan Valdez. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

90—Liquidación número 11148 por pesos 4.95 a favor de Antonio M. Jiménez. —Al Ministerio de Haicenda para que libre orden de pago.

91—Liquidación número 11144 por pesos 3.75 a favor del cabo Modesto Dorta. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

92—Liquidación número 11146 por pesos 3.85 a favor del sargento 2.o Juan F. Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

93—G. C. Dickinson y Cía. — Solicitan se disponga el arqueo e inspección del velero "Città di Trian", que solicitará su abanderamiento definitivo. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1918

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Mayo ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 10.396 89		
Existencia en Caja	» 14.960 58	$ 25.357 47	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Interna de Conversión 6 1/2 o/o 1916	$ 426 33		
Por depósitos en cuenta corriente, 2.° trimestre	» 23 52	» 449 85	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Mayo ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares del mes de Abril ppdo.	$ 5.729 13		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Abril y Mayo ppdos.	» 25 —	» 5.754 13	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares del mes de Abril ppdo.	$ 623 57		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Mayo próximo pasado.	» 11 10		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados del mes de Mayo ppdo.	» 25 20	» 659 87	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en el mes de Abril ppdo.	$ 15 53		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas descontadas según relación del mes de Mayo próximo pasado.	» 14 46	» 29 99	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontadas por ascensos		» 37 60	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Su entrega del 20 % sobre $ 78.418.79, decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Noviembre de 1916.	$ 15.683 76		
Idem 1.3 ‰ de Patentes de Giro sobre la suma de $ 330.55 ídem	» 72 11	» 15.755 87	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Mayo ppdo., según relación		» 46 71	
		$ 52.091 49	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de Deuda Interna de Conversión 6 1/2 o/o 1916	$ 4 26		
Tesorería General de la Nación — Sobre entrega de $ 4.000	» 40 —	$ 44 26	

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Abonado el presupuesto correspondiente al mes de Mayo ppdo.:			
Jubilados	$ 22.744 47		
Pensionistas	» 1.653 44		
Empleados	» 420 —		
Gastos generales	» 15 —	$ 24.832 91	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Julio entrando en cuenta complementaria del ejercicio 1917-1918:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 17.12[illegible] 48		
Existencia en Caja	» 10.0[illegible] 84	» 27.214 32	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688 100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 52.091 49	$ 762.150 —

Montevideo, Junio 30 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.°: *Abel J. Pérez*, Presidente.

340-v.jl.25.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DÁMASO FELIPE SANTIAGO, POR INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Dámaso Felipe Santiago, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de insubordinación con maltrato de obra, que produjo la muerte del superior, por lo que, fundado en los preceptos legales que invoca, pide que se le condene a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, que aplica la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que siendo las 16 horas y 20 minutos del día 5 de Febrero del año en curso, en circunstancias de prepararse para principiar el ensayo la banda de músima del referido regimiento, a la cual se hallaba adscripto en comisión el procesado, concurrió al alojamiento de la banda el cabo de la misma Ricardo León, que con motivo de estar de guardia se encontraba armado, y después de desarmarse conversaba con el soldado José E. de León, cuando fué herido por un tiro de carabina que le disparó el procesado (fojas 1, 5, 14, 16 vuelta, 24 vuelta, etc.);

Resultando: Que incontinenti de haber herido al cabo León, el enjuiciado intimó a todos los presentes, previo injuriarles de una manera soez, que se retiraran, disparando un segundo tiro, sin herir a persona alguna, volviendo de inmediato a cargar la carabina, y habiendo concurrido al lugar del suceso el teniente Berta y el alférez Tomassini, revólver en mano, le sometieron a la obediencia y condujeron a una celda (fojas 1, 11 vuelta, 12, 14 vuelta, 37 vuelta, etc.);

Resultando: Que el procesado, al tomar del armero la carabina, lo hizo con el propósito de dar muerte al cabo, lo que efectivamente consiguió, pues dicho clase murió, a consecuencia de la herida, próximamente media hora después de haberla recibido (fojas 1, 7 vuelta, 8, 8 vuelta, 15, etc.);

Considerando: Que los actos ejecutados por el enjuiciado constituyen el delito de insubordinación con maltrato de obra que produjo la muerte del superior, caso que contempla la parte final del artículo 860 del Código Militar, el cual expresa que, fuera de los casos de función de guerra u otra del servicio, el que cometa tal delito "será castigado con presidio de uno a cuatro años si el cabo fuere de su cuerpo, y siendo de otro del Ejército se le impondrá una pena correccional con arreglo a las circunstancias, pero si del maltrato hubiere resultado la muerte, sufrirá la última pena", es decir, la de muerte, sustituída en la actualidad por la de penitenciaría por tiempo indeterminado, en virtud del artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907;

Considerando: Que ninguno de los deponentes que han testificado en esta causa tiene noticia de que hubiera ocurrido incidente alguno, entre el cabo León y el enjuiciado, ni que éste hubiera formulado queja alguna por creerse tratado arbitrariamente por aquél, si bien se constata que con anterioridad se le impuso una pena disciplinaria por el hecho de haber sacado gasto en la cantina con la libreta del cabo sin autorización para hacerlo;

Considerando: Que la ley (artículo 860 citado), para los casos en que el maltrato de obra produce la muerte del superior, fija una pena taxativa, y, en consecuencia, no procede tomarse en cuenta circunstancias agravantes ni atenuantes, puesto que así lo determina el artículo 813 del propio Código;

Considerando: que aun cuando es exacto que en consonancia al artículo 69 del Código Militar los clarines, tambores y músicos deben ser considerados como cabos segundos a "los efectos de la jurisdicción, subordinación y honores", tal prescripción no implica que dichos clarines, tambores y músicos no estén subordinados a los cabos, los cuales pueden investir el carácter de comandante de guardia o destacamento (artículo 148 del Código Militar); por otra parte, no puede ocurrir duda que si los simples clarines, tambores y músicos deben ser considerados como cabos, fluye del mismo precepto que los cabos son superiores a aquéllos en la misma escala que ellos lo son con relación al simple soldado, y por tanto no puede ser motivo de controversia su autoridad en el mando y gobierno con relación a sus inferiores, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de insubordinación con maltrato de obra que produjo la muerte del superior, a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y a los efectos de derecho vuelva al Tribunal de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Julio de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta. Las máximas de 20 a 22 grados y las mínimas de 8 a 10 han sido generales en todo el país. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 205 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, nieblas bajas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Melo y Paso de los Toros, 57, y en Fray Bentos, 5. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.45.

Temperatura: Normal 12°50, a la in-

temperie 13°20; máxima 16°00, a la intemperie 20°30; mínima 11°10, a la intemperie 7°00.

Viento S. E., 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a las 21 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.95. Humedad relativa o|o: 92.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°20.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.85.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Julio de 1918

6.000 pesos, cuenta corriente.
400 pesos, ampliación.
600 pesos, al 1 por ciento anual.
6.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Julio de 1918

13.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 5 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Julio de 1918

15.015 pesos, casa en la calle Piedras esquina Misiones, 178 metros.

30.000 pesos, casa en la calle Salto, 413 metros.

4.849 pesos, casa en el Camino de Castro, 1.515 metros.

7.500 pesos, terreno en Bella Vista, calle General Farías, 716 metros.

7.854 pesos, campo en Pintos, Departamento de Flores, 72 hectáreas.

2.710 pesos, casa en la calle General Paz, 184 metros.

3.400 pesos, casa en el Bulevar España, 87 metros.

554 pesos, terreno en el Arroyo Seco, calle Oficial, 369 metros.

3.000 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, 73 hectáreas.

4.000 pesos, casa en la calle Pando, 290 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Julio de 1918

Contribución de la Capital. — Juan Rossi, Benjamín Bocho, José Deambrosis, Carlos Casaravilla, Domingo Scarza, Martín Cardozo, Basilio Demetri, Amaro Carve Urioste, Daniel Mira.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 24 de 1918.

Primera rueda

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
2.000	para el 25 de Julio . .	94 —
5.000	idem idem. .	94 —

Empréstito Brasilero

3.500	para el 25 de Julio . .	88 60

Títulos Hipotecarios serie O

6.000	para el 25 de Julio . .	97 50
10.000	para fin de mes . . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie P

4.000	para el 25 de Julio . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 25 de Julio . .	98 50
1.200	idem idem. . . .	98 50
5.000	idem idem. . . .	98 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 25 de Julio .	100 10
2.000	idem idem. . . .	100 10
6 000	idem idem. . . .	100 10
1.000	idem idem. . . .	100 10
5.000	para fin de Agosto .	100 70
1.500	para el 25 de Julio .	100 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 25 de Julio . .	68 20
1.850	idem idem. . . .	68 20
2.820	idem idem. . . .	68 20
18 800	idem idem. . . .	68 30
3 290	idem idem. . . .	68 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %.

5.000	para el 25 de Julio .	100 10
10.000	hasta fin de Agosto.	100 70
13.100	para el 25 de Julio .	100 10
4.000	idem idem. . . .	100 10
1 000	idem idem. . . .	100 10
1.000	idem idem . . .	100 10
5 000	idem idem. . . .	100 10
2.000	idem idem. . . .	100 10
10.000	idem idem. . . .	100 10

Empréstito de Conversión

2 797 50	para el 25 de Julio . .	88 80
5.595	idem idem. .	88 80
9.325	idem idem. . . .	88 80
1.025 75	idem idem . . .	88 80
8.392 50	para el 26 de Julio . .	88 70
2.797 50	para el 25 de Julio . .	88 70

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

6.000	para el 25 de Julio . .	92 10
5.000	idem idem	92 10
12.000	idem idem. . . .	92 10
2.000	idem idem. . . .	92 10
1.000	idem idem. . . .	92 10
6.000	idem idem. . . .	92 10
5.000	idem idem	92 —
3 000	idem idem. . . .	92 —
20.000	idem idem. . . .	92 —

Acciones Banco Popular

50	para fin de Agosto . .	88 —
100	idem idem. .	88 —

Títulos Hipotecarios serie O

2.400	para el 25 de Julio . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 25 de Julio . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	para el 25 de Julio . .	97.50

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 25 de Julio . .	97 40
1 000	idem idem	97 40
3 100	idem idem . . .	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	al contado	98 60
2 500	para el 25 de Julio . .	98 60
1.000	idem idem . .	98 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Julio de 1918

Arturo Iglesias, oriental, 45 años, casado, Manuel Haedo 27.

Julia Labandera, oriental, 80 años, soltera, Paysandú 1294.

Víctor Curcio, oriental, 24 años, soltero, Vecinal 1193.

Hilario Mendoza, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Arias, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Laitano, italiano, 48 años, soltero, Mercedes 1226.

Un feto, Cerrito 726.

Pablo Argimón, español, 78 años, viudo, Cerrito 310.

Francisco Cassola, oriental, 89 años, viudo, Arenal Grande 2168.

María Gómez de Arijón, española, 68 años, viuda, Miguelete 1238.

Francisco Pérez, español, 63 años, casado, Médanos 1844.

María Ofelia Gómez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Diego Comas Neopavert, español, 43 años, soltero, Hospital Español.

Alberto Brivio Sanguinetti, oriental, 3 años, Madrid 1589.

Manuela Lemos de Lerena, oriental, 77 años, viuda, Guayabo 1923.

María Julia Arispe, oriental, 4 años, Salsipuedes 2308.

Horacio Fariña, oriental, 76 años, viudo, Lavalleja 2039.

Gregoria S. Suárez, oriental, 95 años, viuda, Yaguarón 1392.

Francia Aurelia Dacal, oriental, 5 meses, Nueva Palmira 1859.

Micaela Zapata, argentina, 58 años, soltera, Hospital Maciel.

José Orellano, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión— Véase el número 3743, Poder Legislativo, página 488)

Ramona Mogordoy de De León

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ramona Mogordoy de De León, viuda del guerrero del Paraguay don Florentino de León, prueba acabadamente su estado de pobreza y el tener que atender a cuatro hijas solteras. Su causante gozaba de una asignación mensual de "veinte pesos" como guerrero del Paraguay, pero una vez fallecido en Febrero del corriente año, su familia ha quedado en el más completo desamparo, por lo cual solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que pueda aliviar en algo la situación desvalida en que ha quedado la peticionaria y sus hijas.

En casos análogos Vuestra Honorabilidad ha amparado a las postulantes, por lo cual Vuestra Comisión, debidamente probados los servicios del extinto señor De León, aplicando ese mismo criterio que comparte, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ramona Mogordoy de de León y señoritas Inocencia, Sandalia, Nicomedes y Juana de León, esposa e hijas respectivamente del guerrero del Paraguay sargento 2.o don Florentino de León, una pensión alimenticia e inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Manuela Rossi

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Manuela Rossi solicita el traspaso de una pensión de "sesenta y tres pesos mensuales" que gozaba su extinta hermana, doña Josefina Rossi, maestra jubilada, con la cual vivía y era su único amparo. Vuestra Comisión no puede ro tampoco puede dejar en completo desamparo a la hermana de un servidor del tinua labor, y por tanto, debidamente comprobado el estado civil de la peticionaria, y por completo carente de recursos, debe solucionar el asunto aconsejando a Vuestra Honorabilidad una solución que contemple el adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Manuela Rossi, hermana de la maestra jubilada doña Josefina Rossi, una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Candelaria, María Feliciana Ramona y Damiana Cristina Rodríguez

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Francisco Salvador Rodríguez prestó servicios al Estado por espacio de 17 años, como encargado de los Corrales de Abasto de Mercedes, devengando un sueldo de 25 pesos mensuales. Tenía a su cargo a tres hermanas solteras que con él vivían y que no tenían más que su amparo. Fallecido el señor Rodríguez en 1917, sus hermanas, que no cuentan con ningún bien de fortuna, se encuentran en la mayor pobreza y sin que nadie pueda prestarles socorros. Por ello recurren a Vuestra Honorabilidad e invocando los servicios prestados por su extinto hermano, falecido soltero, y por tanto sin derecho a dejar pensión, solicitando una pensión por gracia especial. Vuestra Honorabilidad, en casos semejantes, no ha desoído el petitorio formulado, y Vuestra Comisión, comprobando debidamente el estado civil de las peticionarias y su extrema pobreza, compartiendo en este caso el criterio justiciero y humano de la Honorable Cámara cree hacer obra humana aconsejándoos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María Candelaria, María Feliciana Ramona y Damiana Cristina Rodríguez, hermanas del servidor del Estado don Francisco Salvador Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel V. Feria

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones

Honorable Cámara de Representantes:

La educacionista señorita Isabel Veloz Feria se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se tomen en cuenta y computen, a los efectos de la jubilación, los servicios que prestó al país con arreglo, no a la ley escolar, que no aprecia las fracciones, sino en consonancia con el completo de tiempo necesario para tener derecho a la totalidad de su pensión.

El miembro informante conoce a la interesada y se hace un deber en dejar constancia de que aquélla es una de las pocas personas que, al consagrar todas sus energías a la educación, se ha sacrificado hasta en su salud, pues durante muchísimo tiempo ejerció funciones de directora de escuelas rurales ya enferma, con una contracción y empeño tan grandes que la hacían merecedora de todo aplauso y del mayor encomio.

Vuestra Comisión de Peticiones ha podido, por su parte, constatar que se trata de una persona enferma, pues a simple vista se hace perceptible esa circunstancia.

En mérito a lo expuesto y a la simpatía que siempre ha dispensado vuestra Comisión a los que han consagrado los

mejores años de su vida a la enseñanza, y máxime en el caso actual en que también se sacrificó hasta la propia salud, es que vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Isabel Veloz Feria el goce íntegro de la jubilación que corresponde por la ley escolar a las directoras de escuelas rurales de 1.er grado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Francisco Luis, María Angélica y María Celia Cerizola

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Juan Francisco Cerizola, ex empleado del antes Telégrafo Platino-Brasileño, dejó en la orfandad, a su deceso, a los siguientes hijos: Francisco Luis, María Angélica y María Celia Cerizola, los que carecen en absoluto de recursos para atender a su subsistencia y educación.

El nombrado causante de estos menores fué empleado y últimamente jefe de una sucursal de aquella Compañía desde 1877 hasta Junio inclusive de 1907.

A no haberse producido el fallecimiento del señor Cerizola, en la actualidad percibiría la pensión acordada a los empleados de aquella institución por la ley que los equipara a los del Telégrafo Oriental. La circunstancia de muerte mencionada no puede, sin embargo, ser obstáculo para que aquél no cause pensión a sus descendientes.

Estando ampliamente justificados en la respectiva carpeta los extremos de estado civil, pobreza y servicios referidos, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores Francisco Luis, María Angélica y María Celia Cerizola, como hijos de don Juan Gregorio Francisco Cerizola, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Magdalena y Blanca Villalba

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Las señoritas María Magdalena y Blanca Villalba, primas hermanas de la hoy señora doña María Elena Labadie Villalba, piden se transfiera a favor de ellas la pensión que dicha señora gozaba de soltera, como nieta del sargento mayor don José Vicente Villalba, muerto en acción de guerra, y que le fué acordada a la muerte de su abuela doña Isabel Laporte de Villalba, viuda del mencionado militar.

Desde el momento que las señoritas María Magdalena y Blanca Villalba tienen los mismos vínculos de parentesco, es decir, son nietas de doña Isabel Laporte de Villalba, a igual que la señora Labadie Villalba, a quien se le transfirió la referida pensión, mientras se mantuvo soltera, vuestra Comisión cree de estricta justicia y equidad que las nombradas señoritas María Magdalena y Blanca Villalba obtengan la misma gracia, máxime si se tiene en cuenta que en nada se grava el Presupuesto y se salva de la miseria a dos respetables miembros de nuestra sociedad, que a la vez son el amparo de su anciana madre.

Vuestra Comisión os pide, en consecuencia, aprobéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a las señoritas María Magdalena y Blanca Villalba la pensión que gozaba la señora doña Elena Labadie Villalba mientras se mantuvo soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Federico Acosta y Lara

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

'Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor don Federico Acosta y Lara solicita que por gracia especial se le computen, a los efectos de la jubilación que le pueda corresponder, los servicios que prestó como empleado de la Escribanía del Juzgado Ordinario de la Capital desde Mayo de 1874 hasta Mayo de 1876 y del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno desde Febrero de 1877 a Mayo 2 de 1881.

Vuestra Comisión entiende que habiendo el Poder Legislativo aceptado la doctrina de que los servicios prestados en las Escribanías Actuarias de los Juzgados son de carácter público que dan mérito a jubilación, corresponde que se acceda a lo solicitado por el peticionario. Según el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aquellos servicios son en total seis años y cuatro meses.

En tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, al doctor don Federico Acosta y Lara, 6 años y 4 meses de servicios prestados en la Escribanía del Juzgado Ordinario de la Capital y en el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, etc.

R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Casilda Victorina, Juana María, Agueda y Juana Latorre

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Casilda Victorina Latorre Feria, en su nombre y en el de sus hermanas Juana María, Agueda y Juana Latorre Feria, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable como nietas de los servidores de la Independencia Nacional capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel L. Feria.

De los antecedentes que acompaña a su solicitud, resulta debidamente comprobado el estado civil de las peticionarias y el estado de pobreza, como también los servicios prestados en la guerra de la Independencia por el capitán don Ramón Latorre y el alférez don Miguel Salustiano Feria.

Vuestra Comisión se cree en el caso, aceptando el criterio existente respecto a los descendientes de los guerreros de la Independencia, de aconsjaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Casilda Victorina, Juana María, Agueda y Juana Latorre Feria, nietas de los servidores de la Independencia capitán don Ramón Latorre y alférez don Miguel Salustiano Feria, una pensión de cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Marcelina Polvarini

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Marcelina Polvarini, hija del servidor de la Defensa de Montevideo teniente don Juan Polvarini, solicita de Vuestra Honorabilidad que se le aumente la pensión de trescientos pesos anuales que disfruta, fundándose en los importantes servicios prestados a la Nación por su señor padre y en que cada día aumentan las necesidades por la carestía de la vida.

Vuestra Comisión opina que debe resolverse este asunto con el mismo espíritu de justicia y equidad que ha adoptado la Cámara en otros casos análogos a éste, y por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Marcelina Polvarini, hija del servidor de la Defensa teniente don Juan B. Polvarini.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1918.

Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Catalina Etcheverry de Páez

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Catalina Etcheverry de Páez, viuda del ex empleado don Prudencio Páez, goza de una pensión graciable de cuatrocientos veinte pesos anuales. Se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento, pues la pensión que goza no le alcanza para su sostenimiento y el de una hija soltera, puesto que ambas, por encontrarse enfermas, no pueden trabajar.

Vuestra Comisión en un principio creyó que no debía acceder al pedido de la señora de Páez, pero poderosas razones de humanidad la han obligado a modificar su criterio. En efecto, Honorable Cámara, es indiscutible que en el hogar de la peticionaria, compuesto de dos personas enfermas, la pensión que gozan no puede bastar para llenar las necesidades, y no habiendo otros recursos, se impone el auxilio de los Poderes Públicos.

Es teniendo en cuenta esta razón de humanidad que vuestra Comisión os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Etcheverry de Páaz una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo. —R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel Rey de González

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isabel Rey de González, directora de la escuela pública de Quebracho, no se presentó dentro del plazo acordado en la ley del 28 de Mayo de 1896, para que se le computaran los servicios que prestó con anterioridad a esa fecha.

De acuerdo con el criterio que se ha observado en casos análogos, Vuestra Comisión cree razonable que se le acuerde a la peticionante un nuevo plazo, y al efecto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Isabel Rey de González un plazo de seis meses para obtener el cómputo de los servicios prestados a la Instrucción Primaria del Estado, anteriores a la ley de 28 de Mayo de 1896.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, 1.o de Julio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Cirila Anatolia Serrón

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Cirila Anatolia Serrón plantea con su solicitud y los justificativos

que la acompañan un caso que Vuestra Honorabilidad debe resolver favorablemente. Dicha señorita fué reconocida pensionista de la Nación en Febrero de 1911, gozando una asignación mensual de pesos 22.80, en mérito a ser hija del teniente 2.o don Juan Serrón, quien prestó servicios al país durante 22 años. Ahora bien: en Septiembre de 1913 la señorita Serrón llegó a la mayoría de edad, y por tanto la pensión que gozaba fué reducida a la cuarta parte, percibiendo tan sólo, después de los descuentos de ley, la ínfima suma de $ 4.28 mensuales.

Ante este hecho, ante la exigua pensión mencionada que pudiera llamarse irrisoria, si no hubiera el sentimiento de acatar la ley que la concedió, y ante el llamado que hace a las puertas del Cuerpo Legislativo la hija de un militar que prestó buenos servicios al país, cuando las necesidades de la vida se tornan angustiosas, Vuestra Comisión, siguiendo el criterio de equidad, ya consagrado por el voto de Vuestra Honorabilidad en distintas ocasiones, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Cirila Anatolia Serrón, hija del teniente 2.o don Juan Serrón, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 24 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto."

Comisión de Peticiones.

INFORME.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide sancionéis el proyecto de decreto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1918.

Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Amalia Latorre de Blanco

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Amalia Latorre de Blanco goza de una pensión legal de cuatrocientos veinte pesos anuales en su calidad de viuda del ex Inspector de Abasto y Tabladas don Juan José Blanco. Solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento, y para ello invoca tales razones que vuestra Comisión, que en general se opone a aumentar pensiones mayores de treinta pesos mensuales, en este caso especial se ve obligada a modificar su criterio y a aconsejaros un aumento prudencial. En efecto, Honorable Cámara, la señora de Blanco, como se comprueba acabadamente en el expediente respectivo, es hija legítima del teniente coronel de la Independencia don Ramón Latorre y nieta del también servidor de la Independencia capitán don Miguel Feria. Y si esto no bastare, hay otra razón más que inclina a vuestra Comisión hacia una solución favorable, y es el hecho de que la señora Latorre de Blanco desempeñó durante 12 años el cargo de directora de una escuela pública en el Departamento de Canelones, hecho comprobado en el expediente por un certificado expedido por el Inspector de Escuelas de aquel Departamento. Ante tales hechos y habiendo tantos servicios prestados y causantes que tanto hicieron en aquellas épocas de lucha por nuestra libertad, vuestra Comisión cree que hace obra buena y cumple con su deber aconsejándoos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos pesos anuales la pensión legal que goza la señora Amalia Latorre de Blanco, viuda del ex empleado don Juan José Blanco, hija y nieta de los servidores de la Independencia, teniente coronel don Ramón Latorre y capitán don Manuel Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Aniceta Rosa Píriz

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Aniceta Rosa Píriz una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 24 de Junio último, acordase por gracia especial a la señorita Aniceta Rosa Píriz una pensión alimenticia como hija del ex *funcionario* público don Miguel Píriz.

Conseptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 8 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Clelia Corona de Forlenza

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión de que actualmente goza doña

Clelia Corona de Forlenza como madre del soldado Atilio Forlenza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de los antecedentes que dieron mérito a la sanción por parte del Honorable Senado del proyecto de decreto remitido con fecha de 24 de Junio próximo pasado, acordando se eleve a la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente goza doña Clelia Corona de Forlenza, como madre del soldado Atilio Forlenza, cree justo aconsejar a la Honorable Cámara preste sanción al proyecto de decreto enviado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Margarita Estévez de Corbacho

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Margarita Estévez de Corbacho y sus hijos menores como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales en la asignación de que goza doña Margarita Estévez de Corbacho y sus hijos menores como pensionistas del Estado. Vuestra Comisión, después de haber estudiado los antecedentes, no tiene reparo alguno que oponer a lo resuelto por la otra rama del Cuerpo Legislativo, y os aconseja prestéis su aprobación.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Francisco Viña

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento veinte pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación de que goza doña Francisca Viña como jubilada.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera que el proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado, concediendo un aumento de "ciento veinte pesos anuales" en la pensión legal que goza doña Francisca Viña como maestra jubilada, está encuadrada en el criterio con que se vienen resolviendo los casos de gracia especial, y por tanto os pide sancionéis el adjunto proyecto de decreto, tal como lo ha enviado la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Catalina Delpech de Baeza

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación de que goza la señora Catalina Delpech de Baeza y sus hijos, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión acepta, tal como viene sancionado del Honorable Senado, el proyecto de decreto de fecha 24 del corriente, por el cual se concede un aumento de "ciento ochenta pesos anuales" en la pensión legal que goza la señora Catalina Delpech de Baeza e hijos, y pide a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.

Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmen Rivera de García

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Rivera de García una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del ayudante mayor Fructuoso Rivera, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Rivera de García goza de una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales. El Honorable Senado aumenta dicha pensión a trescientos sesenta pesos anuales. Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con la mayor atención el expediente respectivo y considera de estricta justicia confirmar lo resuelto por el Honorable Senado y aconsejaros la sanción del proyecto remitido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ana Leonida y María Clotilde Godard

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Ana Leonida y María Clotilde Godard una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del servidor de la Defensa don Pedro Godard.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de los antecedentes que dieron mérito a la sanción, por parte del Honorable Senado, del proyecto de decreto por el cual se concede una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales a las señoritas Ana Leonida y María Clotilde Godard, como hijas del servidor de la Defensa don Pedro Godard, os aconseja la sanción del proyecto de decreto aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ercilia Margarita Bonino

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Ercilia Margarita Bonino una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Defensa capitán José Bonino.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 24 de Junio último, acordase por gracia especial una pensión alimenticia a la señorita Ercilia Margarita Bonino a la señorita Ercilia Margarita Bonino, Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Fidelina Victorica Mege

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Avelina Victorica Mege, hija del servidor de la Independencia don José Mege, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de decreto venido con sanción del Honorable Senado concediendo una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales a doña Avelina Victorica Mege, hija del servidor de la Independencia don José Mege, merece de vuestra Comisión toda su aprobación, porque está encuadrado dentro del criterio de justicia y humanidad con que ha encarado siempre estos asuntos. Por tanto, os pide sancionéis el proyecto tal como ha venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Saturnina y Clara Erramundebehere

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Saturnina y Clara Erramundebehere una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Defensa Juan Erramundebehere.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado concede, por gracia especial, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a las señoritas Saturnina y Clara Erramundebehere, como nietas del servidor de la Defensa don Juan Erramundebehere. Vuestra Comisión considera muy justo el proyecto venido de la otra Cámara, y de acuerdo también con su criterio, siempre favorable, cuando se trata de descendientes de los servidores de la Defensa, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Teodora Tomasa García

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión alimenticia que goza doña Teodora Tomasa García, como hija del ex teniente coronel don Feliciano García Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente los antecedentes del proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado, por el cual se eleva a "trescientos sesenta pesos anuales" la pensión que goza de "doscientos cuarenta pesos anuales", y no teniendo ninguna observación que hacer al proyecto enviado por la otra rama del Cuerpo Legislativo por creerlo muy justo, os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1918.

Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana Ferreyra

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Ferreyra un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo acogiéndose a la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

Presidente.
R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado, por un proyecto de decreto que remite a vuestra consideración, acuerda por gracia especial a la señora Juana Ferreyra, un plazo de tres meses para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911. Vuestra Comisión, de acuerdo con los precedentes y con la justicia del pedido, os pide sancionéis el proyecto de decreto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 4 de 1918.

Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Celia M. Langlade

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Celia M. Langlade una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del capitán de la Defensa don Martín Langlade.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, en 10 de Junio último, acordase por gracia especial a la señorita Celia M. Langlade una pensión alimenticia, como nieta del capitán de la Defensa don Martín Langlade.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Arturo Ferrer

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al doctor Arturo Ferrer el derecho de pedir la reforma de su cédula de jubilado sobre la base del sueldo que asigna actualmente la ley de Presupuesto a los médicos forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con el sueldo con que fué jubilado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 3 de Junio último, concediese por gracia especial al doctor Arturo Ferrer el derecho de pedir reforma de su cédula de jubilado.
Conceptuando justa y equitativa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad, debiendo sujetarse el interesado a la obligación que en aquélla se establece.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Lease el artículo 1.o.
(Se lee)):
En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Paulina E. de Carreño

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Paulina Esteva de Carreño la pensión de ciento veinte pesos anuales que disfrutó hasta su fallecimiento, su hijo el soldado de inválidos don Santiago Carreño.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

Manuel Stirling,
1er. Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 10 de Julio del año 1916 transfiérese por gracia especial a doña Paulina Esteva de Carreño la pensión que disfrutaba su fallecido hijo el soldado inválido don Santiago Carreño.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Agustina C. Revello

(El proyecto e informe corespondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadóres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Agustina Carmen Revello, como hija del servidor de la Defensa, capitán José Revello, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión después de haber estudiado los antecedentes que dieron mérito a la sanción del Honorable Senado, del proyecto de decreto que acuerda por gracia especial a doña Agustina Carmen Revello, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo, capitán José Revello, y encontrando muy atendibles las razones en que se funda la sanción del Honorable Senado, cree que ellas bastarán para determinar a su

vez a la Honorable Cámara a prestarle su aprobación definitiva.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.—R. Mora Magariños.—Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmen Aguirre de Graupera

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Aguirre de Graupera una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales como viuda del ex Juez de Paz y Agente de Correos don Juan Graupera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 24 de Junio último acordase por gracia especial a doña Carmen Aguirre de Graupera una pensión alimenticia como viuda del ex funcionario público don Juan Graupera.
Conceptuando justa y equitativa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictámen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera. —R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carlos Riviere Podestá

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse a don Carlos Riviere Podestá veintiséis meses de servicios prestados como meritorio de la Secretaría de la Presidencia de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 24 de Junio último, computase por gracia especial a don Carlos Riviere Podestá, los servicios que prestó durante veintiséis meses en calidad de Meritorio de la Secretaría de la Presidencia de la República.
Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, éste se pronuncia en el sentido de que no reune las condiciones que la Caja considera necesarias para acordar la gracia que se solicita en razón de que no se justifica que aquellos servicios fueron remunerados.
Vuestra Comisión entiende que, tratándose de servicios realmente prestados como así lo son los que invoca el señor Riviere Podestá, no puede existir razón alguna que niegue el beneficio de cómputo solicitado.
En mérito a lo expuesto, os aconsejamos aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el proyecto de decreto de la otra rama del Cuerpo Legislativo a que se ha hecho referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María de Esoin Gallardo

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos que haya lugar compútase a doña María de Esoin Gallardo un año y quince días de servicios prestados como auxiliar de la Dirección de Instrucción Primaria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 24 de Junio último computase a doña María de Esoin Gallardo un año y quince días de servicios prestados como auxiliar de la Dirección General de Instrucción Primaria.
Conceptuando justa y equitativa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído,

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto ye se comunicará al Poder Ejecutivo.

Laura T. Barrera de Carámbula

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a la señora Laura T. Barrera de Carámbula dos años de servicios prestados como practicante al cargo de clases y ayudante suplente en la escuela de 2.o grado número 2 de la ciudad de Rivera, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado por un proyecto de decreto que remite sancionado, computa por gracia especial a la señora Laura I. Barreira de Carámbula, dos años de servicios prestados como Practicante y Ayudante de Escuela de 2.o grado. Debidamente comprobados estos servicios con certificados que hacen plena fe, vuestra Comisión no tiene nada que observar al proyecto venido de la otra Cámara y por tanto os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Esther Trelles

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdase a doña Esther Trelles un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo, acogiéndose a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 24 de Junio último acordase a doña Esther Trelles un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo acogiéndose a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Conceptuando que la otra rama del Cuerpo Legislativo ha procedido con equidad y justicia, aconsejamos sancionéis el proyecto de decreto a que se ha hecho referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana Samson

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase, a doña Juana Samson, hija del servidor de la Defensa don Juan Samson, una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 10 de Junio último otorgase una pensión graciable a doña Juana Samson hija del servidor de la Defensa don Juan Samson.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Amabilia Larrobla

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de trescientos pesos anuales la asignación de que goza la señorita Amabilia Larrobla, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

El Honorable Senado ha sancionado un proyecto de decreto que acuerda au-

mento de pensión a la señorita Amabilia Larrobla, como hija del coronel don Primitivo Larrobla.

Dicha pensión era antes de ciento cincuenta pesos anuales y aquella rama del Cuerpo Legislativo en vista de los servicios prestados por su causante ha tenido a bien elevarla a la cantidad de trescientos pesos.

Esta Comisión entiende que tratándose de un pequeño aumento, — y dado el criterio ya establecido de aminorar en lo posible la situación angustiosa de las recurrentes, — siempre que sea de estricta justicia,—no tendrá reparo Vuestra Honorabilidad en aconsejar dicho proyecto tal cual ha sido remitido por el Honorable Senado.

Despacho de la Comisión, Julio 2 de 1918.

Lauro A. Olivera—Aníbal Semblat — Juan José Segundo— Felipe Iglesias."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ramona Savio de Nevicati

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ochenta pesos anuales la asignación de que goza doña Ramona Savio de Nevicati, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 10 de Junio último acordase un aumento en la asignación que percibe doña Ramona Savio de Nevicati, como viuda del ex jubilado don Domingo Nevicati.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos sancionéis el proyecto de decreto de la otra rama del Cuerpo Legislativo a que me he referido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Luisa Mainero

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a la señorita María Luisa Mainero, la pensión de doscientos cuarenta pesos de que gozaba su señora madre doña Elisa Vidal, como viuda del ex empleado policial Antonio Mainero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado transfiriese por gracia especial a la señorita María Luisa Mainero, la pensión que gozaba su señora madre doña Elisa Vidal, como viuda del ex empleado policial don Antonio Mainero.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la armativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Julia y Aída Hipólita Mrak

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a las señoritas Julia y Aída Hipólita Mrak, una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, como hijas del Capitán del Ejército don Vicente Mrak.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 10 de Junio último, acordase a las señoritas Julia y Aída Hipólita Mrak, una pensión graciable como hijas del Capitán del Ejército don Vicente Mrak.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Felipe Iglesias.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Cipriano Sánchez y Jiménez

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Cipriano Sánchez y Jiménez y a los efectos de su jubilación un cómputo de servicios igual al tiempo que desempeñó sin sueldo el puesto de Médico de Policía Supernumerario (desde el 25 de Febrero de 1886 al 1.o de Setiembre de 1894) debiendo reintegrar los montepíos correspondientes de acuerdo con la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Cipriano Sánchez y Jiménez solicita se le computen por gracia especial los servicios que prestó como médico supernumerario de policía sin sueldo y además pide que se declaren no interrumpidos sus servicios desde la fecha en que renunció hasta el momento en que fué nombrado nuevamente para ocupar dicho puesto. El Honorable Senado en el proyecto de decreto sancionado y que envía a Vuestra Honorabilidad accede a la primera parte del pedido del doctor Sánchez y Jiménez, es decir al que se refiere al cómputo de servicios, no accediendo a la segunda parte. Vuestra Comisión considera acertada y justa la solución dada a este asunto por el Honorable Senado y por tanto os aconseja le prestéis su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ernesto Núñez Brian

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Ernesto Núñez Brian, el cómputo de cuatro años y treinta y cinco días de servicios prestados, en calidad de soldado y clase de los cuadros del Ejército, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha sancionado un proyecto de decreto por el cual se le computan por gracia especial al señor Ernesto Núñez Brian, cuatro años y treinta y cinco días de servicios prestados en el Ejército Nacional. Venido el asunto a conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes por prescripción reglamentaria pasa a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quien se expide aconsejando el computo solicitado. Vuestra Comisión de acuerdo con el presente dictamen y de acuerdo también con lo sancionado por el Honorable Senado, os pide prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carlos Goñi Bloser

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Carlos Goñi Bloser, dos años cinco meses y veinticinco días de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos al cómputo de servicios que solicita el señor Carlos Goñi Bloser, al solo efecto de la jubilación, y os aconseja prestéis sanción al proyecto de decreto que sancionó el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan M. Lamarque

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Juan M. Lamarque un aumento de ciento veinte pesos anuales en la asignación de que goza como jubilado de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado aumenta por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que goza el señor

Juan M. Lamarque. Vuestra Comisión cree muy justo y equitativo el aumento concedido y por tanto pide a Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
En discusión particular.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Dámasa Giménez de Rigamonti

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en cien pesos anuales la asignación de que goza Dámasa Giménez de Rigamonti como viuda de jubilado, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

ra de Senadorés. en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.
nio 24 de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Nada tiene que observar vuestra Comisión al proyecto remitido por el Honorable Senado concediendo un aumento de cien pesos anuales en la pensión legal que goza la señora Dámasa Giménez de Rigamonti, viuda del ex jubilado don Carlos Rigamonti. Se trata, Honorable Cámara, de una pensión legal regida por la ley de 1838, que tantas veces ha sido citada por vuestra Comisión y siempre Vuestra Honorabilidad ha concedido aumentos. Por tanto, es justa la sanción del proyecto de decreto enviado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Elena Maciel de Onetti

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento ochenta pesos anuales a la pensionista Elena Maciel de Onetti, viuda del Cónsul del Uruguay en San Fernando, don Francisco Onetti.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos al aumento de la pensión que goza la señora Elena Maciel de Onetti, viuda del ex Cónsul del Uruguay en San Fernando don Francisco Onetti, venido con sanción del Honorable Senado y teniendo en cuenta que se trata de la viuda de un empleado honorable y que prestó buenos servicios al Estado, os aconseja prestéis vuestra aprobación al decreto a que hace mención.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Estefanía e Isabel González

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Estefanía e Isabel González, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como hijas del sargento 1.o con premio de constancia de 4.a clase don Zenón González.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase por gracia especial con 24 de Junio último, a las señoritas Estefanía e Isabel González una pensión alimenticia, como hijas del sargento 1.o don Zenón González.
Conceptuando justa y equitativa dicha resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — M. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Catalina Facio de Leal

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Catalina Facio de Leal, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado envía a vuestra consideración un proyecto de decreto, acordando un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que goza la señorita Catalina Facio de Leal, como esposa del ex jubilado de la nación, fallecido, don José Leal.
En el expediente se encuentran todos los antecedentes que justifican los extremos invocados por la peticionaria cuando se presentó ante aquel Alto Cuerpo. Se encuentran también los fundamentos tenidos en vista, e informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado.
Vuestra Comisión, por las razones expuestas en ese informe y que no cree necesario reproducir en éste, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto del Honorable Senado, acordando el aumento de pensión referido.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

R. Mora Magariños — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Cárlos P. Colistro".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Fructuoso Crosa

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Fructuoso Crosa, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieto del guerrero de la Independencia, coronel don Félix Crosa Peñarol.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales a don Fructuoso Crosa, como nieto del Guerrero de la Independencia Nacional coronel don Félix Crosa Peñarol.
Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que sirvieron de base al Honorable Senado para sancionar el proyecto de la referencia, y cree de su deber aconsejar a la Honorable Cámara preste sanción al proyecto de Decerto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1918.

Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Alicia y Moraina Gazzan

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial, concédese a las señoritas Alicia y Moraina Gazzan una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como hijas del ex secretario de la Comisión Auxiliar del Miguelete don Fermín Gazzan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Senadores ha remitido un proyecto de decreto por el que se concede a las señoritas Alicia y Moraina Gazzan, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como hijas del secretario de la Comisión Auxiliar del Miguelete don Fermín Gazzan.
Estando justificado el estado civil de las peticionarias, como los servicios prestados a la Nación por su señor padre y teniéndose presente los casos anteriores en idénticas condiciones, que han sido solucionados favorablemente por Vuestra Honorabilidad, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Lucutamberen de Lartigue

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Lucutamberen de Lartigue, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo, don Bernardo Lartigue, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado ha concedido una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales a la señora María Lucutamberen de Lartigue, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo, don Bernardo Lartigue.

La peticionante ha comprobado su estado de pobreza, y las causas que dieron motivo al Honorable Senado para conceder la pensión las encuentra razonables Vuestra Comisión de Peticiones, y os aconseja, por tanto, que aprobéis el proyecto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Sesiones, Montevideo, 1.o de Julio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Amelia X. de Basavilbaso e hijas

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Amelia X. de Basavilbaso y sus hijas solteras Margarita, Celia y María Elvira un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que gozan como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La ley de 1838 hace sentir su vigor sobre la pensión que goza la señora Amelia X. de Basavilbaso e hijas solteras Margarita, Celia y María Elvira. El Honorable Senado obrando con justicia aumenta dicha pensión en ciento ochenta pesos anuales y Vuestra Comisión cuyo criterio es bien conocido cuando se trata de esta clase de aumentos, aceptando en un todo el proyecto de decreto del Honorable Senado, pide a Vuestra Honorabilidad le prestéis su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga usó de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Angela Laura Fernández

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase extensiva a la señorita Angela Laura Fernández la pensión de que goza su señora madre doña Rosa Bonora de Fernández Vedia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a Junio 3 de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 3 de Junio último declarase extensiva a la señorita Angela Laura Fernández la pensión de que goza su señora madre doña Rosa Bonora de Fernández Vedia.
Conceptuando justa y equitativa esa resolución, Vuestra Comisión os aconseja la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 1.o de 1918.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Josefina Poirrier

El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la hija del cabo del Ejército Nacional don Juan Bautista Poirrier, señora Josefina Poirrier una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase con fecha 10 de Junio último una pensión alimenticia a doña Josefina Poirrier, hija del Cabo del Ejército Nacional don Juan Bautista Poirrier.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmen Regúnaga de Gutiérrez

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Carmen Regúnaga de Gutiérrez, como viuda del teniente coronel don Juan A. Gutiérrez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado envía con sanción un proyecto acordando un aumento de trescientos pesos anuales en la pensión legal que goza la señora Carmen Regúnaga de Gutiérrez, viuda del teniente coronel don Juan A. Gutiérrez. Considera vuestra Comisión que está comprendida esta solicitud en las que se amparan invariablemente por el Cuerpo Legislativo, y por lo tanto, os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Gumersinda Cancela de Correa

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Gumersinda Cancela de Correa, una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto, por el que acuerda pensión por gracia especial a la señora doña Gumersinda Cancela de Correa, en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo, don Angelino Correa, Guerrero del Paraguay.
Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes, de los que resulta comprobado el estado civil de la peticionaria y los servicios prestados por el causante y en consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto enviado por el Honorable Senado.
Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cárlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ramona Sierra de Lopez

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ramona Sierra de López, nieta del servidor de la Indenpendencia don Pedro José Sierra, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El decreto venido con sanción del Senado acordando pensión graciable a la señora Ramona Sierra de López, está inspirado en razones indudables de equidad.
Comprobado debidamente el estado civil y la carencia de medios de vida de la peticionaria, Vuestra Comisión considera que debéis prestar sanción definitiva al proyecto que os ha enviado el Honorable Senado en favor de la señora Sierra de López, nieta del servidor de la Independencia don Pedro José Sierra.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carlos Abergo

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial a don Carlos Abergo, tres años de servicios prestados como soldado del Batallón de Infantería número 1 y marinero de la ex cañonera "General Rivera", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado remite sancionado un proyecto de decreto por el cual se le computan al señor Carlos Abergo tres años de servicios prestados como soldado del Batallón de Infantería número 1 y como Marinero de la ex Cañonera General Rivera. Vuestra Comisión en un todo de acuerdo con lo informado por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado y por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, os aconseja, como en casos análogos, la aprobación del proyecto remitido, teniendo en cuenta que se han justificado plenamente los servicios prestados.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Elvira y María Inés Bouton

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese un aumento de cien pesos anuales en la asignación de que gozan las señoritas Elvira y María Inés Bouton, como hijas del Ayudante Mayor de la guerra del Paraguay don Antonio Bouton.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 24 de Junio último concediese un pequeño aumento de cien pesos en la pensión que actualmente perciben las señoritas Elvira y María Inés Bouton como hijas del Ayudante Mayor de la guerra del Paraguay, don Antonio Bouton.
Conceptuando justa y equitativa esa gracia especial, os aconsejamos aceptéis como vuestro el proyecto de decreto de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Carlos A. Olivera — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Nerea Neves

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Nerea Neves, nieta del finado don José Miguel Neves, jubilado de la Nación, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

Manuel Stirling,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía a vuestra consideración un proyecto de decreto acordando a la señorita Nerea Neves una pensión alimenticia de 240 pesos anuales en virtud de ser nieta del finado señor José Miguel Neves, jubilado de la Nación y carecer de bienes para atender a sus primeras necesidades.
En el expediente respectivo se hallan los comprobantes de los anteriores invocados por la peticionaria, cuando se presentó ante el Honorable Senado y los fundamentos de esta rama del Poder Legislativo para acordar el decreto de pensión que se ha sometido a vuestra consideración.
Sin compartir en un todo las razones del Honorable Senado, cree Vuestra Comisión que puede prestarse aprobación al proyecto de decreto enviado por el Honorable Senado acordando a la señorita Nerea Neves una pensión de 240 pesos anuales.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

R. Mora Magariños—Lauro A. Olivera — Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan J. Cabanas

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, como válidos a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por don Juan J. Cabanas como empleado del Juzgado de Comercio de 2.o turno, desde el 15 de Octubre de 1891 al 31 de Julio de 1898, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado computase por gracia especial, como válidos a los efectos de la jubilación, los servicios que prestó al país don Juan J. Cabanas como empleado del Juzgado de Comercio de 2.o turno desde el 15 de Octubre de 1891 al 31 de Julio de 1898.
Conceptuando justa y equitativa esa resolución y atento además al informe favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, os aconsejamos aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el proyecto de decreto de la otra rama del Cuerpo Legislativo de fecha 31 de Mayo último.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

José A. Rampini

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor José A. Rampini, Médico Oficial de los Empleados Públicos soli-

cita ser incluído en el beneficio que concede el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, es decir, que cada tres años de servicios se le computen como cuatro, y además solicita que los servicios prestados como tal desde el 24 de Febrero de 1908 hasta el 12 de Octubre del mismo año le sean computados a los efectos de la jubilación, pues en la forma en que eran remunerados no le dan tal derecho.

En cuanto a la primera parte del petitorio, vuestra Comisión de Peticiones integrada, compartiendo totalmente las ideas del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cree que debe accederse a lo solicitado y para ello tiene en cuenta no solamente que tal beneficio se ha acordado a funcionarios técnicos que ejercen tareas análogas a las del doctor Rampini (médicos y practicantes de la Asistencia Pública Nacional, médicos de la Sanidad Marítima y Militar, empleados del Lazareto de la Isla de Flores, etc.), sino también teniendo en cuenta la naturaleza especial de los servicios que presta el peticionario, único médico de los empleados y que por lo tanto se ve obligado a reconocer a los funcionarios enfermos a cualquier hora del día o de la noche y aun en los días festivos, lo que lo obliga a realizar un trabajo intelectual intenso, dado el crecido número de empleados a reconocer y el hecho de que el informe debe ser expedido de inmediato. En cuanto al cómputo de servicios que solicita el doctor Rampini, tratándose de servicios prestados, vuestra Comisión consecuente con su criterio de siempre, compartido en todos los casos por Vuestra Honorabilidad, cree también que debe concederse.

Por estas breves consideraciones, que si fuera necesario serían ampliadas en Sala por el miembro informante, vuestra Comisión de Peticiones integrada, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios que acuerda el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 al doctor José A. Rampini, Médico Oficial de los Empleados Públicos.

Art. 2.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, un año de servicios prestados por el doctor Rampini, debiendo tomarse como base para el reintegro de los montepíos correspondientes el sueldo de cien pesos mensuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de las Comisiones, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Juan José Segundo. — Francisco A. Schinca. — Juan A. Ramírez. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Cipriana Estévez de Calvo

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales, la asignación de que goza doña Cipriana Estévez de Calvo como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha sancionado un aumento de ciento ochenta pesos anuales a la pensionista doña Cipriana Estévez de Calvo. Su esposo fué empleado judicial durante cuatro años, que si se le hubieran computado, al expedirse la cédula a la viuda, ésta hubiera gozado del máximo de pensión.

El Senado en lugar de completar dichos servicios, creyó más conveniente un aumento en la pensión y Vuestra Comisión para evitar dilaciones y trastornos, os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Máxima Inés y Dolores Vila

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación que perciben las señoritas Máxima Inés y Dolores Vila como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

El Honorable Senado ha sancionado un aumento de 120 pesos anuales en la pensión que disfrutan las señoritas Máxima Inés y Dolores Vila, como pensionistas de la Nación.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que dieron motivo a dicho aumento y cree equitativo acceder a él en virtud de las razones invocadas por las peticionarias en el respectivo escrito que obra en esta carpeta.

En tal virtud os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

R. Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Luisa Sánchez de Saez

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial, modifícase la pensión legal liquidada a la señora Luisa Sánchez de Saez y su hija soltera sobre la base de un promedio igual al sueldo que la ley de Presupuesto vigente asigna al Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 24 de Junio último modificase por gracia especial la pensión legal liquidada a la señora Luisa Sánchez de Saez y a su hija soltera.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 5 de Julio de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Leandro Pereira

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Leandro Pereira, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesoso anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 24 de Junio último, acordase por gracia especial a don Leandro Pereira una pensión alimenticia.

Conceptuando justa y equitativa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictámen de Vuestra Honorabidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Juan José Segundo — Cárlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Félix Núñez

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Félix Núñez, actualmente comisario de Policía del Departamento de Maldonado, salicita un plazo para acogerse a los beneficios del artículo 4.o de la Ley de 14 de Octubre de 1904, por no haberlo hecho en tiempo oportuno. Consecuente con el criterio adoptado por Vuestra Honorabilidad en casos análogos, Vuestra Comisión cree que no debe entrar en mayores detalles para fundamentar su informe favorable y os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Félix Núñez, actualmente Comisario de Policía del Departamento de Maldonado, un plazo de tres meses para poder acogerse a los beneficios de la Ley de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1918.

Cárlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — R. Mora Magariños".

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Nicomedes Soriano Acosta

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.
Honorable Cámara de Representantes:
El señor Nicomedes Soriano Acosta, viejo vecino de Villa de Castillos, 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, solicita de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable que le permita satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida. Por los documentos que figuran en el expediente respectivo, se comprueba la avanzada edad del peticionario y su estado de pobreza.

Los servicios que invoca el señor Acosta, diez y nueve meses en la División Departamental de Maldonado a órdenes del coronel Vicente Carrión, que formaba la vanguardia del Ejército a órdenes del general Rivera, y los prestados en la isla de Lobos y Polonio, como peón y capataz de las faenas, durante una extensa sucesión de años, no se encuentran comprobados en el expediente, pero esta Comisión hace fe en la palabra de los señores diputados don Justino F. Martínez y don Eudocio Lezama en las manifestaciones de la solicitud; que a aquellos términos agrega la circunstancia de encontrarse a cargo del peticionario dos hijas solteras.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Nicomedes Soriano Acosta, una pensión de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Concepción Salaberry de Ottasso

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Concepción Salaberry de Ottasso, madre, viuda del ex empleado Juan Ottasso, solicita una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su hijo, que como no llegaron a "diez años", no da derecho a legar pensión. Debidamente comprobado que el señor Juan Ottasso prestó alrededor de "nueve años" de servicios y debidamente comprobada también la extrema pobreza de la peticionaria, Vuestra Comisión cree que debe auxiliarse a la peticionaria con una modesta pensión y por tanto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Concepción Salaberry de Ottasso, madre del ex empleado don Juan Ottasso, una pensión alimenticia e inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ivar Gallarza de García

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Doña Ivar Gallarza de García, viuda de don Aristóteles García, se ha presentado a Vuestra Honorabilidad, solicitando pensión por gracia especial.

La peticionaria invoca los servicios prestados por su finado esposo por encontrarse desamparada y sin recurso alguno para su subsistencia.

De los antecedentes tenidos a la vista resultan comprobados el estado civil de la peticionaria y también los servicios prestados por don Aristóteles García como Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a Sección del Departamento de Rocha, desde el 26 de Febrero de 1903 hasta el 10 de Mayo de 1910. Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial del mismo Departamento desde el 15 de Mayo de 1910 hasta el 24 de Julio de 1913 y Alguacil del Juzgado Letrado de dicho Departamento desde el 25 de Julio de 1913 hasta el 9 de Febrero del corriente año.

Vuestra Comisión considera que hará acto de equidad en acceder al pedido de la postulante y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ivar Gallarza de García, viuda de don Aristóteles García una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Carmen Chiriff

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La señora María Carmen Chiriff se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión en mérito a ser hija legítima del Teniente Coronel de la Independencia don José Chiriff.

Al acompañar los antecedentes que comprueban su estado civil manifiesta que su señora madre doña Carlota Sustacho percibía desde Setiembre de 1916 una pensión que actualmente nadie la disfruta por haber fallecido aquélla. Pide en consecuencia sea ella conferida a su favor.

Es la interesada de estado viuda, tiene bajo su amparo a hijos menores y según certificado suscrito por funcionario competente carece en absoluto de bienes de fortuna.

Tratándose de la hija de uno de los heroicos soldados de la Independencia a los que tantos vínculos de gratitud, reconocimiento y de justicia nos ligan, Vuestra Comisión de Peticiones no cree del caso entrar en mayores consideraciones y os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a doña María Carmen Chiriff de Moreno la pensión alimenticia que percibía su señora madre doña Carlota Sustacho de Chiriff como viuda del Teniente Coronel de la Independencia don José Chiriff.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 8 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ramón J. Iglesias

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Ramón J. Iglesias, maestro actualmente de la Escuela de primer grado número 8 del Departamento de Rivera, solicita que, al solo efecto de poderse jubilar con sueldo íntegro, le sean computados seis años, más o menos, de servicios que prestó como maestro particular de una escuela en la 3.a sección de Rivera, sin recibir remuneración alguna, —servicios que justifica ampliamente, computándoselos por dos años, más o menos, que le faltan para completar los 25 años de servicios como maestro del Estado, dado que se encuentra imposibilitado para continuar sirviendo a la Instrucción Pública, por grave enfermedad a la vista, lo que también justifica con el certificado médico del doctor Francisco Dávinson.

Vuestra Comisión cree justísima la pretensión de este maestro, pues aparte de las pruebas muy suficientes que aduce, ha podido informarse por el señor diputado por Rivera don Joaquín D. Fajardo de toda la razón que asiste al peticionante y de l aperfecta verdad de sus asertos.

En consecuencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Compútanse al señor don Ramón J. Iglesias, maestro de la Escuela Rural número 8 de Rivera el tiempo de servicio necesario para poder obtener jubilación íntegra; debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1918.

Lauro A. Olivera — Felipe Iglesias — Juan José Segundo — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien observe, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel Figueroa

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Isabel Figueroa se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un modesto aumento en la pensión que actualmente disfruta como viuda del mayor don Vicente Magallanes.

Presenta la cédula de pensionista y funda su petitorio en los servicios prestados al país por su causante, en tener bajo su amparo a dos hijos menores y en que sólo cuenta con esa asignación para atender a las necesidades de la vida.

Se trata Honorable Cámara de la viuda e hijos menores del distinguido mayor doctor Vicente Magallanes que dejó una huella de honestidad y hombría de bien ya en el Ejército al que honraba con su presencia ya en las cátedras que con encomiable asiduidad y competencia dirigía.

Con verdadero agrado Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado esta solicitud, pues nada más satisfactorio que aconsejar el uso de las facultades cons-

titucionales cuando éstas tienden a favorecer a los ex descendientes de los que se han hecho acreedores al respeto póstumo y a la consideración más expresiva de propios y extraños.

Por ello, no duda Vuestra Comisión pediros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en 120 pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Isabel Figueroa, como viuda del mayor don Vicente Magallanes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 9 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera —Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Almada — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Almada — Está por sonar la hora y todavía no se han sancionado todas las pensiones. Corremos el peligro de que llegue la hora y no podamos tratar la Contribución Inmobiliaria. Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se concluya el asunto de la Contribución Inmobiliaria. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Y además la jubilación de los lanchoneros, que es una cuestión de urgencia, absolutamente simple.

Señor Presidente — El señor diputado Ferrería ha de pretender también que se trate su asunto.

Señor Mibelli — No señor; lo postergaremos para mañana.

Señor Presidente — No está en sala el señor diputado.

Señor Mibelli — Es un asunto que hay interés en estudiarlo bien.

Señor Alburquerque — Es un asunto sencillo.

Señor Presidente — ¿Vamos a votar la prórroga para las tres cosas, incluso lo del señor diputado Ferrería? — (Apoyados).

Si no se observa, se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Entra a sala el señor diputado Ferrería).

Señor Presidente — Hemos resuelto tratar su asunto en ausencia del señor diputado.

Señor Ferrería — Muchas gracias.

Señor Presidente — Continúa la discusión de las pensiones.

Manuela Figueredo

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Manuela Figueredo, de estado viuda de don Dionisio Pacheco, absolutamente pobre, con dos hijos enfermos a su atención y cuidado, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión que alivie la desesperante situación en que se encuentran, y las resguarde de la extremada miseria que las agobia.

Funda su petitorio en los servicios prestados al país por el sargento mayor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, padre del que fué su esposo, y por lo tanto abuelo de sus dos hijos, cuyos servicios ha constatado Vuestra Comisión en el expediente que la misma interesada menciona.

Presenta las partidas que justifican el estado civil que invoca y que también determinan que su causante y dos hijos murieron atacados de tuberculosis pulmonar.

Si bien no acompaña certificado de pobreza, ese extremo ha sido probado ante una Oficina Pública como se desprende del hecho de acompañar sus justificativos en papel simple. Por lo demás, esa circunstancia le consta al miembro informante.

No duda Vuestra Comisión que es un deber de conciencia y de humanidad el atender a esos pobres desheredados, aunque sea concediéndoles un pequeñísimo auxilio que les asegure el pan diario, y es por ello que os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los hijos de doña Manuela Figueredo y don Dionisio Pacheco, como nietos del sargento mayor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. —Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Aurelia Lorente

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Aurelia Lorente, hija del sargento mayor don Andrés Lorente, disfruta de la pensión legal que le corresponde, pero impetra la gracia especial en su favor, fundada en las exigencias actuales de la vida y en su salud precaria. Este último extremo lo ha comprobado Vuestra Comisión y es él que la decide a aconsejaros despacho favorable en su solicitud, aunque no en cuanto al monto de la pensión que ella pretende se eleve, y en tal virtud os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Aurelia Lorente, hija del sargento mayor don Andrés Lorente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Catalina de Larrobla

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La señora Juana Catalina de Larrobla, viuda del teniente coronel Luis Larrobla, solicita aumento de pensión, en razón de ser insuficiente la de que actualmente disfruta, para sostener cinco hijos, dos de los cuales siguen estudios superiores.

Acompaña el certificado médico que justifica el fallecimiento de su esposo a consecuencia de una enfermedad contraída en la guerra de 1904. Acompaña también su cédula de pensionista y un certificado de pobreza y buena conducta.

Considerando atendibles las razones expuestas por la peticionaria, Vuestra Comisión os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Juana Catalina de Larrobla, viuda del teniente coronel don Luis Larrobla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de Julio de 1918.

Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Saavedra de Fernández

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Saavedra se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, y en mérito a los servicios prestados por su finado padre, le acuerde ésta una pensión que la ponga a cubierto de las primeras necesidades de la vida.

Esta Comisión, después de haber estudiado detenidamente todos los antecedentes agregados a dicha solicitud, no encuentra reparo alguno en acceder a lo solicitado, máxime cuando ya, en casos análogos al presente, Vuestra Honorabilidad ha acordado su ayuda a los viejos servidores del Estado. La peticionaria comprueba debidamente su calidad de hija y además la de ser viuda. Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a la señora Juana Saavedra de Fernández una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del teniente 1.o don Julián Saavedra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Julio 9 de 1918.

Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. —Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angela Ferreiro de Laguarda

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente los antecedentes relativos a la petición, sobre aumento de pensión, presentada por la señora Angela F. de Squarsa, y de ella resulta que evidentemente el señor Herculano Squarsa prestó servicios, como Comisario de Salubridad, por espacio de treinta y tres años. Por este concepto dejó a su viuda, con arreglo a la ley de 1838, una pensión equivalente a la cuarta parte de lo que gozaba a su fallecimiento, o sea ciento veinte pesos anuales ($ 120), pensión reducida en extremo para poder ni siquiera atender a las necesidades más urgentes de la vida.

Esta Comisión, que ha sentado como precedente aumentar en lo posible todas aquellas pensiones con arreglo a la ley del 38, criterio persistente desde hace varias legislaturas, no encuentra reparo alguno en aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Angela Ferreiro de Squarsa y a sus hijos menores una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Julio 9 de 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Angel Sena

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial computase a don Angel Sena nueve años, tres meses y veinte días de servicios prestados como Juez de Paz y Oficial de Estado Civil y Oficial de la Guardia Nacional Móvil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a Junio 24 de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio formulado ante el Honorable Senado por don Angel Sena, y venido a esta Cámara con la sanción aprobatoria de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

El proyecto de decreto a que se hace referencia concede el cómputo solicitado por el señor Sena, teniendo en cuenta la existencia real de los servicios prestados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles informa sin oposición el referido petitorio.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto venido de la Honorable Cámara de Senadores.

Felipe Iglesias — Lauro A. Olivera — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Filomena Rodríguez de Carbonell

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Filomena Rodríguez de Carbonell percibe como viuda del ex funcionario policial don José Carbonell una pensión anual de 109 pesos 60 centésimos.

Acompaña su cédula respectiva, así como las partidas de estado civil, y pide de Vuestra Honorabilidad quiera acordarle un pequeño aumento.

Atento a tratarse de una persona que tiene bajo su amparo a numerosa familia y encontrarse imposibilitada para todo trabajo, como se ha justificado plenamente ante Vuestra Comisión, no dudamos aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en 110 pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Filomena Rodríguez como viuda del ex oficial Inspector de policía de la Capital don

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Flora Vidart

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Flora Vidart, viuda del sargento mayor don Pedro Pariente, goza actualmente de una pensión legal y pide a Vuestra Honorabilidad quiera acordarle un pequeño aumento. Presenta su cédula de pensionista y un certificado suscrito por el doctor Arturo Risso que constata tratarse de una persona enferma, de carácter crónico e inhábil para todo trabajo.

Vuestra Comisión de Peticiones, atento a los importantes servicios que el causante de la peticionaria prestó al país no sólo en su carácter de alférez y después sargento mayor del Ejército, sino también en la Administración Civil y en mérito a la enfermedad que sufre la interesada, cree de su deber aconsejar a Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévese por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Flora Vidart, como viuda del sargento mayor don Pedro Pariente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Frontini de la Quintana

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Frontini de de la Quintana percibe como viuda del ex alguacil don Vicente de la Quintana una pensión legal de 53 pesos 46 centésimos anuales.

Solicita al acompañar su cédula y un certificado de pobreza, le sea acordado un pequeño aumento.

Atento a la ínfima asignación que le ha sido acordada, tratándose de una persona absolutamente pobre que tan sólo cuenta para vivir con lo que le dejó su esposo, que es esa pequeñísima pensión, igual a 4 pesos 45 centésimos mensuales, Vuestra Comisión, como un acto de elemental humanidad, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Frontini, como viuda del ex funcionario público don Vicente de la Quintana, una pensión alimenticia e inembargable de 120 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1918.

Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Carlos P. Colistro —Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Clara Toncci de Ruiz

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Clara Toncci percibe actualmente una pensión legal de 16 pesos 63 centésimos mensuales, como viuda del ex Oficial 1.o de la Jefatura de Cerro Largo don Paulino E. Ruiz.

Pide un aumento de esa pensión al acompañar su cédula, en mérito a los servicios que fuera de Presupuesto prestó al país su extinto esposo y que justifica.

Tratándose de servicios realmente prestados, atento además a que la peticionante sólo cuenta para atender a su subsistencia, con la exigua pensión que le ha correspondido, y teniendo presente que al fijarse el monto de su asignación no se hicieron valer los catorce años de servicios que invoca, Vuestra Comisión de Peticiones no duda aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente percibe doña Clara Toncci, como viuda del ex Oficial 1.o de la Jefatura Política de Cerro Largo don Paulino E. Ruiz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Clotilde de Gómez e hijas menores

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Clotilde de Gómez percibe en la actualidad una pensión de trescientos sesenta pesos anuales como viuda del servidor del país don Antonio José Moratorio, y pide un pequeño aumento.

Funda su petitorio en los servicios que en calidad de meritorio prestó su causante en la Tesorería de la Dirección General de Aduanas, y que no se tomaron en cuenta al acordarle su pensión.

Tratándose de servicios realmente prestados, como lo justifica, y atento a que es la peticionaria una señora pobre y con tres hijas menores a su cargo, Vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan doña Clotilde de Gómez e hijas menores, como viuda e hijas, respectivamente, del servidor del Estado don Antonio José Moratorio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Pastora y Laura Rendo

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Pastora y Laura Rendo se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando les sea acordado por gracia especial un pequeño aumento en la pensión que actualmente perciben como hijas del servidor de la Defensa don José M. Rendo.

Al acompañar la respectiva cédula de pensión presentan certificado suscripto por el doctor José L. Rachetti que constata la inhabilidad de una de las peticionantes, dado su carácter de enferma crónica, que "posiblemente requerirá una intervención quirúrgica".

La pobreza y buenas costumbres de las peticionarias han sido acabadamente testimoniadas ante vuestra Comisión.

Tratándose, pues, de dos señoritas en absoluto pobres, enferma crónica una de ellas y que, por lo tanto, tiene necesidad constante y diaria de los auxilios médicos, y atento, además, a ser hijas de un servidor del Estado, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Pastora y Laura Rendo, como hijas del servidor de la Defensa don Juan M. Rendo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Belarmina Aguilera de Pérez

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Belarmina Aguilera goza actualmente de una pensión legal de diez y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos mensuales, como viuda del alférez don Gabriel Pérez. Al acompañar su cédula de pensionista, presenta certificación de pobreza y un informe suscripto por el doctor E. Martínez Pueta, que determina padecer de miocarditis y reumatismo crónico.

Tratándose de una persona de avanzada edad, enferma, absolutamente pobre, que tiene, además, bajo su amparo a una hija soltera, y teniendo en cuenta los servicios prestados al Estado por su extinto esposo, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Belarmina Aguilera, como viuda del servidor del Estado alférez don Gabriel Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Matilde Cantero de Amaro

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Matilde Cantero de Amaro, hija del teniente José María Cantero, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Joaquina Argüello de Jiménez

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Joaquina Argüello de Jiménez se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le conceda una pensión como viuda del guerrero del Paraguay don Juan Jiménez

Esta Comisión, después de haber estudiado detenidamente todos los antecedentes que obran en la carpeta respectiva, ha llegado a la conclusión de que dicha señora carece de recursos para su subsistencia, y que cree justificada la pensión módica que solicita.

Vuestra Comisión, dado los informes que ha obtenido sobre la situación precaria de dicha postulante, y como ya ha sentado precedente en casos análogos al presente, cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o Acuérdase por gracia especial a la señora Joaquina Argüello de Jiménez una pensión de ciento veinte pesos anuales, como viuda del guerrero del Paraguay don Juan Jiménez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Segundo — Yo voy a pedir reconsideración sobre el cómputo de servicios que la Cámara concedió al señor Angel Sena. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Segundo.

Si se reconsidera el cómputo de servicios acordados al señor Angel Sena.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, en mi caracter de miembro de la Co-

misión de Peticiones y de Secretario de la misma, creo que procediendo como juez de conciencia,—como son los miembros de esta Comisión,—no mè he sustraído en servir a todas las personas que ante mí han ocurrido solicitando mi diligencia y buena voluntad en el desempeño de mi cometido. Entiendo que como todo juez de conciencia, debía también conocer los servicios que presentaban los peticionantes ante la Cámara. Yo me he negado a firmar el informe de la Comisión de Peticiones en pro del señor Angel Sena, por cuanto se trata de un funcionario que es procurador de impuestos municipales, y es una persona que, olvidándose de sus semejantes y que él quizá sea padre, no ha tenido reparos de ningún genero en arrancar de sus hogares a padres desgraciados, obreros y mujeres infelices, llevándolos a la cárcel, porque no podían pagar los impuestos municipales.

Ante esos hechos, señor Presidente, yo me he inclinado a que, como juez de conciencia, no deberíamos computar esos servicios.

Por consiguiente, entiendo que la Cámara, reaccionando, debería no declarar computados esos servicios; por lo menos, dejo a salvo mi voto en lo que me es personal.

Señor Mibelli — Indudablemente hay exageración en lo que manifiesta el señor diputado Segundo. Posiblemente está mal informado. No se da cuenta de que hay una ley que obliga a que la percepción de los impuestos municipales se haga efectiva por muchas causas; y cuando no se puede llegar a ella, hay una sanción policial. No hay que reprocharle a un funcionario, si cumple con su deber. Hay que modificar la ley en el sentido dehacerla menos mala, ya que está condenado un pobre padre de familia a ir a la cárcel por no poder pagar un simple impuesto municipal. Yo, por estas razones, es que me voy a oponer.

Señor Segundo — Pero no olvide el señor diputado Mibelli que yo no me aparto de que puedan llevar a gente a la cárcel...

Señor Mibello — Yo conozco perfectamente el caso.

Señor Segundo — ... pero arrancar a padres de familia enfermos, y a mujeres, del hogar, me parece...

Señor Mibelli — Es una exageración!

Señor Segundo — No, señor!

Señor Mibelli — Yo conozco perfectacon exactitud, por cuanto he sido recaudador de impuestos municipales, y nunca he permitido al procurador, que era el señor Sena, que llevara las cosas al extremo, por considerar que no valía la pena de sacrificar a padres de familia por el pago de esos impuestos municipales. Puedo asegurar que nunca se ha realizado acto de prisión contra ninguno de los contribuyentes morosos. Alguno que otro, es posible que hayan sufrido pena. Son de los tantos que, amparados en la eterna buena voluntad que se les dispensaba en el sentido de exonerarlos de la contribución de los impuestos, se hacían sujetos un tanto malos, porque realizaban una propaganda contraria a esta obligación impuesta por la ley. Y yo podría citarle miles de casos al señor diputado Segundo; puestos municipales; y esto servirá para todos los contribuyentes morosos de impuestos municipales; y esto servirá para obviar esta mala voluntad que se tiene para funcionarios que no hacen otra cosa que cumplir con su deber...

Señor Segundo — Extremando la nota.

Señor Mibelli — Extremando la nota porque la misma ley se lo impone; y en lugar de castigar a un funcionario meritorio, que cumple con su deber, lo que sería prudente...

Señor Persidente — Sería modificar la ley.

Señor Mibelli — ... sería modificar la ley y hacerla menos mala.

Señor Iglesias — Y hay un proyecto de ley en ese sentido..

Señor Martínez García — Y hasta se han hecho mociones de preferencia para tratarlo y no se ha tratado.

Señor Presidente — La Mesa recuerda que hay un proyecto del señor diputado Carnelli... — (Murmullos).

Se podría hacer una moción de preferencia para que se tratara.

Señor Amighetti — Yo hago moción para que se trate...

Señor Segundo — Mañana, después de tratar el presupuesto judicial, se podría tratar a renglón seguido el proyecto de los señores diputados Carnelli y Andreoli.

Señor Andreoli — No es mío: es del señor Carnelli, del señor Calo y del señor Muñoz, y yo adhiero; de todas maneras, es como si hubiera firmado el proyecto, porque comparto todo lo que se dice en la exposición de motivos.

Señor Presidente — De manera que se trataría en seguida del presupuesto judicial el de exoneración de impuestos...

Señor Segundo — Abolición de la pena de prisión por deudas municipales.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Insiste en sus manifestaciones el señor Segundo?

Señor Segundo — No, señor.

Señor Mibelli — Voy a hacer moción de reconsideración respecto del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la viuda del ex empleado Jerónimo Colombo, a quien se le concede el cómputo de tres días de servicios.

Yo voy a modificar el proyecto de decreto en el sentido de que se le conceda una pensión alimenticia de treinta pesos mensuales a la viuda del señor Jerónimo Colombo... — (Apoyados).

... ex Inspector de la Oficina de Patentes de Invención.

Fué un meritorio funcionario, que dejó a su viuda en una situación precaria, — actualmente vive a cargo de una persona que yo conozco, — y por casualidad me enteré de esta situación especial. Fué un ciudadano que murió en la misma oficina. Dejó una pequeña hija, y yo pediría que se hiciera extensivo este beneficio que propongo también para la hija. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se reconsidera el asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿La Comisión acepta la indicación formulada por el señor diputado Mibelli?

Señor Segundo — La Comisión acepta la indicación formulada por el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a favor de la señora Josefina Arrarte, viuda de Jerónimo Colombo, y a su hija, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Alburquerque — A su hija soltera, ¿no?

Señor Segundo — Sí, señor.

11—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria.

Se tienen por aprobados..

Señor Almada — ¿Me permite? Sobre eso tengo que hablar, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — El procedimiento generalmente seguido, señor Presidente, para sancionar en particular la Contribución Directa es dar por sancionados todos los artículos que no han sido modificados, todos los artículos que ya existían en la ley vigente.

Ahora bien: este año va a ser imposible sancionar en esa forma la Contribución Inmobiliaria, por estas razones: el Poder Ejecutivo ha formulado un proyecto totalmente nuevo, no en cuanto a las prescripciones esenciales de la ley, sino en cuanto ha consolidado varias disposiciones que andaban sueltas en leyes anteriores, que año a año había que ir incorporando a la ley actual; de manera que no había una ley, sino varias leyes de Contribución Inmobiliaria.

Bien: para evitar esto, el Poder Ejecutivo ha confeccionado un solo proyecto y ha suprimido todo aquello que era transitorio, sin aplicación inmediata; y ha dejado los artículos transitorios necesarios, pero reducidos a lo estrictamente indispensable.

En ese concepto, pues, sería conveniente modificar la forma de sanción de la ley. Yo propondría lo siguiente: que se dieran por sancionados todos los artículos del proyecto del Poder Ejecutivo que no han sido objeto de observación por parte de los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Eso era lo que iba a proponer la Mesa.

Señor Martínez Thedy — Y el Senado, ¿no nos devolverá la ley diciendo que no tiene tiempo de estudiarla y prorrogando la anterior?

Señor Presidente — La Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, iba a decir: se tiene por aprobado el proyecto en cuanto se limita a reproducir las disposiciones de la ley vigente que no han sido objeto de observación.

Señor Almada — No, señor Presidente: precisamente he propuesto otro criterio.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado.

Señor Almada — Es raro que el señor Presidente no me haya comprendido con esa facilidad de comprensión que él tiene.

Señor Presidente — No; lo que hay, señor diputado, es que no lo he oído. — (Hilaridad).

Señor Almada — Han sido, señor Presidente, modificados casi todos los artículos de la ley vigente, no en el fondo, no en la esencia, pero sí en la forma; luego, va a ser imposible, va a ser un lío en el cual nos vamos a enredar si empezamos por proceder en esa forma. Así, pues, yo propongo esto: Que se den por sancionados todos los artículos que no han sido objeto de observación por parte de los diputados.

Señor García Morales — La observación que hacía hace un momento el señor diputado Martínez García me parece muy digna de ser tenida en cuenta.

Señor Almada — Voy a tenerla en cuenta dentro de un momento.

Señor García Morales — Pero quizá fuese este el momento oportuno.

En la semana pasada sancionamos nosotros una nueva ley de Timbres y Papel Sellado. Enviado el proyecto al Honorable Senado, éste alegó escasez de tiempo para estudiarlo y prorrogó la ley vigente. ¿No irá a ocurrir lo mismo con este proyecto de Contribución Inmobiliaria?

Señor Almada — No ocurrirá, señor diputado: de este proyecto, que se ha repartido, tiene conocimiento previo el Honorable Senado.

Señor García Morales — Esta ley, generalmente se sanciona en el mes de Junio, comenzando a regir en el mes de Julio. Hay, pues, urgencia en la sanción de esta ley, y el Senado tiene la misma razón del otro día para negarse a estudiarla con precipitación. De manera que si vamos a entrar a un debate que puede ser largo y el Senado va a prorrogar la ley actual, nuestra tarea sería completamente inútil.

Señor Almada — Precisamente, iba a tratar este punto en cuatro palabras, una vez que se dieran por sancionados estos artículos que no han sido objeto de observación por parte de los señores diputados.

Señor García Morales — Yo había indicado al señor Magariños Veira la conveniencia de sancionar las leyes vigentes...

Señor Almada—Yo sostengo la proposición que había hecho, señor Presidente, y voy a contestar, en consecuencia, las observaciones formuladas por el señor diputado García Morales y las que había insinuado ya el doctor Martínez García.

Precisamente, iba a decir que ya no nos conviene a esta altura entrar en una discusión prolija sobre modificaciones a la ley. Iba a proponer que sancionáramos el proyecto que nos ha enviado el Poder Ejecutivo, dejando en suspenso las enmiendas para estudiarlas en la ley del año que viene; y voy a indicar otras razones en las que me fundo para hacer más aceptable este criterio.

La Comisión de Hacienda ya tenía la idea de entrar a discutir más fundamentalmente esta ley, llegando, si es posible a sentar sobre bases más científicas, más racionales, el impuesto; pero ha recurrido a las oficinas respectivas en busca de los datos necesarios y no ha podido obtener con tiempo los datos estadísticos y de carácter técnico que eran insdispensables para un cambio de esta especie. Y entonces ha resuelto estudiar este asunto detenidamente el año próximo, y al efecto declara la Comisión que vería con gusto que el Poder Ejecutivo enviara con bastante anticipación el proyecto respectivo para poderle consagrar todo el tiempo necesario.

De manera que yo, entonces, propondría que se dieran como no hechas o como no tomadas en cuenta las observaciones formuladas en la Cámara cuando se discutió esta ley en general, y sancionáramos el proyecto del Poder Ejecutivo tal como ha sido enviado a la Cámara, y que no es más que la ley vigente, consolidadas sus disposiciones volantes en varias leyes, en una sola ley. No se modifica nada sobre la ley anterior.

Una sola modificación propondría a la Honorable Cámara, y ésta sería la que se refiere a las sociedades de socorros mutuos, sociedades simpáticas a todos los señores diputados, y siendo una sola modificación no dirá el Honorable Senado que nosotros le mandamos una cosa intrincada y engorrosa.

Así, pues, propondría ese temperamento teniendo presente precisamente las observaciones que ha hecho el señor diputado García Morales y las insinuaciones del señor diputado Martínez García, que me parecen de carácter práctico, innegable.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Almada.

Señor García Morales—Yo creo que la proposición que formula el señor diputado Almada es la peor de todas.

Hay dos caminos a tomar: o prorrogamos la ley vigente, es decir, no entramos en un nuevo estudio, o estudiamos el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y todos los artículos que han sido motivo de observación en la discusión general.

Señor Almada—Pero si el proyecto del Poder Ejecutivo es la ley vigente!

Señor García Morales—No, señor: no es la ley vigente: existen algunas modificaciones que tienen gran importancia. Más importante, por ejemplo, que esa modificación relativa a las sociedades de socorros mutuos, para las que el señor diputado Almada pide una única excepción, es la reforma que introduce el Poder Ejecutivo a la ley vigente, por la cual se suprime la exoneración del impuesto a las propiedades de menor valor de 300 pesos. Yo creo que es una reforma mala y la combatí en la discusión general.

Señor Almada—¡Cómo va a ser mala, si es una forma que no tiene ningún alcance práctico!

Señor García Morales—Tiene alcance práctico.

Señor Almada — Le voy a dar este dato...

Señor García Morales—No hay necesidad. Es una exoneración consagrada hace infinidad de años a favor de los inmuebles de pequeño valor. Esa exoneración la suprime el Poder Ejecutivo.

Señor Almada—Porque no tiene aplicación ninguna.

Señor Alburquerque — Sin aplicación ninguna, porque se reduce a trescientos pesos. Debería ser de quinientos como mínimum.

Señor Almada—No tiene aplicación.

Señor García Morales — Tiene aplicación, como lo voy a demostrar cuando entremos a la discusión del asunto.

Señor Almada—Pero si no se ha presentado ningún expediente, ninguna persona a la Dirección de Impuestos...

Señor García Morales—No se presentan, pero no pagan tampoco.

Señor Almada—... pidiendo que se le exonere.

Señor García Morales—Porque no tienen obligación de presentarse, porque esa obligación está impuesta por el decreto reglamentario ilegalmente. Pero las personas que no van a la Dirección de Impuestos a gestionar la exoneración, tampoco pueden ser perseguidas judicialmente para el pago del impuesto.

En cambio, modificando la ley resultará esto: que los que no paguen el impuesto serán demandados ante el Juzgado de Paz para pagar cuotas insignificantes, de centésimos, de dos, de tres o de cuatro pesos, y tendrán que pagar costas y costos, como es corriente hoy. Hay una modificación importante con respecto a los costos. Es necesario que el Estado no cobre costos en la Contribución Inmobiliaria, como propuse conjuntamente con el señor diputado Ferrería; es necesario evitar el enorme abuso que se ha estado cometiendo hasta hoy, repartiendo, contra lo que dice la ley, hasta sesenta y setenta mil pesos anuales a título de propinas y remuneraciones extraordinarias a empleados que no tienen a su cargo el impuesto de Contribución... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Almada—Es un profundo error, señor diputado: no son propinas. Se paga el trabajo honrado; se paga al que trabaja honestamente.

Señor Mibelli — Es una verdadera estafa.

Señor Almada—¡Cómo es una verdadera estafa! ¿Dónde está la estafa? Se paga su trabajo a los que trabajan honestamente, como he dicho.

Señor Mibelli — No, señor: se pagan abundantemente los servicios que prestan. Para eso son funcionarios bien rentados.

Señor Almada—Debería ser empleado el señor diputado, y ganar veinte o treinta pesos!

Señor Mibelli—No hay empleados de veinte pesos en esas oficinas.

Señor Almada — Hay empleados de veinte y treinta pesos.

Señor García Morales—... Son cuestiones muy graves las provocadas por los señores diputados en el momento oportuno. Si la discusión particular de la ley se ha atrasado y si ahora estamos apremiados por el tiempo, la culpa de ello la tiene la Comisión de Hacienda. Esta ley fué discutida en general en la sesión del 13 de Mayo. Entonces, de acuerdo con el Reglamento, los diputados propusieron... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Por cuerda separada se está siguiendo un debate.

No se atiende a lo que está diciendo el doctor García Morales.

Se ruega a los señores diputados un poco de orden, que ya tendrán tiempo de hablar.

Señor García Morales — Decía que la discusión general de este proyecto tuvo lugar en la sesión del 13 de Mayo. En esta oportunidad, varios señores diputados, y entre ellos el que habla, articulamos una serie de modificaciones.

La Comisión de Hacienda ha tenido tiempo sobrado para estudiar el asunto y para pronunciarse sobre las modificaciones antes de ahora.

Si con tanta tardanza se pronuncia recién, no hay sino dos soluciones a seguir, como decía al principio: o prorrogar la ley vigente, sin entrar a estudio de ninguna especie, o hacer dicho estudio debidamente, exponiéndonos a que el Senado nos diga lo que nos expresó con motivo de la ley de Timbres y Papel Sellado. Pero esa solución intermedia que propone el señor diputado Almada, aceptando el proyecto del Poder Ejecutivo, pero prescindiendo de todas las observaciones hechas en la discusión general, y todavía estableciendo una excepción para esa única enmienda que prohija el señor diputado Almada, es la peor de las soluciones. No podemos aceptarla de ningún modo.

Señor Almada—Yo no tengo ningún inconveniente en retirar esa enmienda.

Señor García Morales—Es que no podemos votar una nueva ley, a la ligera. Está bien prorrogar la existente. No podemos, repito, votar una nueva ley sin entrar al estudio detenido de todas las observaciones formuladas en la discusión general.

Señor Alburquerque — Por andar más ligero, parece que vamos a perder más tiempo. Lo mejor es que el señor diputado Almada retire su moción, y entremos al estudio de la ley, tal como corresponde.

Señor Almada — Yo, si la Honorable Cámara tiene interés, no tengo ningún inconveniente. Están en mi poder los datos necesarios, y no tengo inconveniente en entrar al estudio del asunto.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado Almada retira la moción, y entramos de lleno al estudio del asunto?

Señor Almada — Pero tenemos que retirarla los dos: el señor diputado García Morales también ha propuesto...

Señor Presidente — El señor diputado García Morales propone que aceptemos lisa y llanamente la ley anterior, o que entremos al estudio de la nueva. De manera que el señor diputado podría buscar una solución. ¿Por qué no aceptamos la ley anterior?

Señor Ramírez—Es lo más razonable.

Señor Magariños Veira — Eso es lo que yo digo: prorrogar la ley actual.

Señor Presidente — El señor diputado Almada dice que es la misma ley. Si es más o menos la misma, nos evitamos un trabajo inútil.

Señor Almada — Hay el inconveniente de la complicación de las leyes anteriores: son como diez o doce leyes dictadas en distintas fechas. Cada ley, cada año, ha dejado en pie, vigentes, varias leyes anteriores, ciertas disposiciones transitorias que conviene retirar de la ley; y el proyecto del Poder Ejecutivo no tiene más modificación, en realidad, que esa que indicaba el doctor García Morales, esa disposición que exime de pagar contribución a los que tienen bienes que valen menos de trescientos pesos. Yo le he dicho que esa disposición no conduce prácticamente a nada, que nadie se ha amparado hasta ahora a ese derecho y que nadie se amparará en lo sucesivo, porque no hay persona que tenga terreno de valor de trescientos pesos, baldío.

Señor García Morales — Pero si el mensaje del Poder Ejecutivo dice que hay miles y miles!

Señor Almada — Déjeme hablar!

Los pequeños propietarios, los que compran terrenos a plazos, tienen un gran apuro por ir a vivir a los terrenos que se ven obligados a pagar por mensualidades...

Señor García Morales — Pero en el mensaje del Poder Ejecutivo están los datos, completamente contrarios a lo que expresa el señor diputado.

Señor Almada — ... inmediatamente hacen pequeñas construcciones y ya se valoriza el terreno: ya no vale trescientos o cuatrocientos pesos, sino seiscientos, ochocientos o mil pesos.

Señor García Morales — Permítame una interrupción para aclarar. Va a convenir, para que no siga para ese camino.

Dice el mensaje del Poder Ejecutivo: "Existen actualmente 2.445 propiedades de cincuenta pesos, 6.174 de cien pesos, 5.828 de ciento cincuenta, 5.877 de doscientos, 3.323 de doscientos cincuenta y 4.210 de trescientos, o sean 28.857 propiedades menores de trescientos pesos". ¿Cómo, pues, afirma el señor diputado que no existe ninguna?

Señor Almada — Está bien, señor diputado; pero los propietarios de esos bienes no son propietarios de un bien único. Todos esos pequeños terrenos pertenecen en su inmensa mayoría a personas acaudaladas. — (No apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Los terrenos que se venden a plazos, la mayor parte son de gente trabajadora.

Señor Almada — En los terrenos que se venden a plazo la contribución inmobiliaria no la paga el que compra el terreno a plazo, son las instituciones que se lo venden o las personas que se lo vendén, porque el terreno no está vendido mientras se está pagando, puesto que el título que se da a los compradores, no es un título, sino un compromiso de venta, sencillamente.

De manera que la inmensa mayoría de esos pequeños terrenos — lo digo con pleno conocimiento de causa — pertenecen a los grandes propietarios, y no a los pequeños propietarios, porque al adquirir un terreno estos últimos edifican enseguida, y no hay terreno con mejoras, por modesto y humilde que sea el edificio, que no valga más de trescientos pesos.

De todas maneras, señor Presidente, yo no voy a hacer cuestión sobre esto. En obsequio a las razones de carácter práctico que se han aducido, porque es necesario abreviar, y porque esto pone de acuerdo a todo el mundo, voy a aceptar el criterio del señor diputado García Morales para que se prorrogue la ley vigente.

Señor Presidente — La Mesa agradece al señor diputado ese rasgo de altruismo, y se va a votar.

Me observa la Secretaría, — con mucha razón, — que talvez habría que decir que se prorrogan todas las leyes vigentes.

Señor Almada — A mí me parece que prorrogando la ley vigente se prorrogan todas las disposiciones que están vigentes.

Señor García Morales — La del año 13-14 y las que las modifican.

Señor Presidente — Con esa aclaración, está bien.

Señor Almada—Pero se puede agregar, se puede hacer un artículo.

Señor Presidente—Habrá que redactar un proyecto. ¿Quiere dictarlo el señor diputado Almada?

Señor Almada—Un artículo en esta forma: "Prorróganse para el ejercicio 1918-1919 las leyes de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de la Capital, vigentes en los ejercicios 1913-1914, 1917-1918".

Señor Presidente—En discusión.

Señor Ferrería—Voy a decir dos palabras para manifestar que mi deseo sería que este asunto se hubiera tratado como debía tratarse, discutiendo las modificaciones propuestas por los señores diputados.

Yo voy a aceptar el temperamento propuesto por el doctor García Morales en gracia a la premura del tiempo y a que posiblemente el Senado nos hará lo que ha hecho con la ley de timbres. Pero me permito observar que la Comisión de Hacienda, cuya laboriosidad no dejo de reconocer, debió tener presente que esta ley de contribución, cuyo ejercicio empieza a correr el quince del mes corriente, debión haber sido traída con un poco más de antelación, porque esto de traernos una ley como la de Contribución a cuatro días de concluirse el período ordinario, me parece que podría también sobreentenderse de traer aparejada la suposición de que la ley no iba a pasar en la forma que lo desea la Cámara. Hay puntos como el que observa el señor diputado García Morales que me parecen de una verdadera justicia, eso de los propietarios que pagan contribución, por propiedades de valor menor de trescientos pesos, esos pequeños propietarios que pagan *dos o tres* pesos de cuota mensual a las instituciones bancarias o particulares que los vende a plazos, recién empiezan a ser exonerados de la contribución cuando se les escritura definitivamente el terreno, porque hasta tanto pagan la contribución a las instituciones que venden los terrenos...

Señor Almada — No pagan, está mal informado.

Señor Ferrería—Sí, señor; las cobran todas las instituciones, porque las instituciones o los particulares que los venden...

Señor Almada—Fíjese en lo que hace el señor Piria, y verá que él paga la contribución. Ahora, si él la cobra a su vez a sus clientes, es otra cosa.

Señor Martínez García—Se las cobra después.

Señor Ferrería—Las instituciones que vende o el particular que vende, paga la contribución por el total del terreno vendido; subdividido el terreno empieza recién a pagar cada comprador su parte.

Y otra de las observaciones que, en realidad me duele que no se lleve a la práctica, es evitar que se estén cobrando costos a los contribuyentes morosos.

Señor Magariños Veira—Pero dicen que eso es ilegal.

Señor Ferrería—Pero si está en la ley no puede ser ilegal. En el artículo 15 de la ley...

Señor Magariños Veira—El señor diputado Alburquerque dice que es ilegal.

Señor Ferrería—Es ilegal, pero lo cobran.

Señor Mibelli—Habría que declarar que no corresponden los costos.

Señor Ferrería—Pero está, señor diputado, en la ley, en el artículo 15, me parece que de la ley nueva.

Señor Presidente—Y si es una cuestión tan fundamental, ¿por qué no se prorroga la ley con esa única salvedad?

Señor Ferrería—Es lo que yo iba a proponer, señor Presidente, porque yo tengo expedientes en mi poder, y lo han podido ver muchos de los señores diputados, que una planilla de sesenta y cinco centésimos de valor llega a pagar cuarenta y ocho pesos de costos y costas.

Señor Magariños Veira — Yo he visto eso.

Señor Ferrería—El señor diputado conoce eso. El artículo 18 de la ley nueva dice que los jueces podrán condenar en costas y aún en costos, y los Jueces de Paz siempre condenan en costos...

Señor Magariños Veira—Todos, infaliblemente.

Señor Ferrería—Yo creo que la única excepción que se podría presentar, es la del actualmente diputado señor Costa Gutiérrez, que generalmente salvaba de los costos a los contribuyentes. Me parece que es una de las pocas excepciones que ha habido, entre los Jueces de Paz. El señor diputado Costa Gutiérrez está presente y puede manifestar si es cierto o no.

Yo proponía, pues, que por lo menos, se eximiera del pago de los costos a los *contribuyentes morosos*.

Señor Mibelli—Que se declare que no corresponde.

Señor Almada—Pero, ¿cómo vamos a tratar un asunto así, en cinco minutos?

Señor Ferrería—Quería observarle que no es asunto tan trascendental: es cuestión de borrar dos palabras.

Señor Almada—Claro! A veces cambiar una palabra, borrar una letra, es muy fácil, *aparentemente*.

Señor Ferrería—Me parece que es una injusticia irritante, señor diputado.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Ferrería—Voy a terminar en dos palabras, señor diputado. Es una injusticia de las más irritantes que el Estado cobre un cinco o un diez por ciento sobre una planilla que paga una insignificancia y que entre los Jueces de Paz y los procuradores de impuestos se eleve a cincuenta veces más el valor de lo que importa el recargo que impone el Estado.

Y otras de las injusticias enormes que pesan, señor Presidente, es a la que se ha referido el señor diputado García Morales de regalar sesenta y cinco mil pesos a los empleados de la Dirección de Impuestos cuando hay empleados que se presentan a la Cámara a pedir aumento de sueldo ganando apenas quince pesos y se les niega un aumento justiciero de quince o veinte, y hay empleados que ganan veinticinco pesos mensuales y tienen cien pesos mensuales de bonificación, y eso es una injusticia irritante...

Señor Almada — Pero se está entrando al fondo de la cuestión, señor Presidente: Yo accedí a que se prorrogara, yo trancé, y ahora resulta que mi transacción no sirve de nada porque se está hablando sobre el fondo del asunto.

Señor Ferrería — Yo quería dejar sentado eso. Yo no me voy a oponer a lo que

había propuesto el señor diputado García Morales.

Señor Almada — Voy a tener que contestarle. Lo amenazo con un discurso!..

Señor Ferrería — Yo no me voy a oponer a lo que había propuesto el señor diputado García Morales...

Señor Andreoli — Entonces el señor diputado Ferrería no va a decir más nada.

Señor Ferrería — Al señor diputado Almada, que se opone a que se supriman las dos palabras del artículo 15.o, yo le pediría que recapacitara y velara por la defensa de los contribuyentes del país; y cuando venga el Presupuesto General de Gastos, si le parece al señor diputado Almada que los procuradores no están bien remunerados con el sueldo que tienen, vamos a pedir que se les aumente el sueldo y yo lo voy a compañar. Pero, por lo pronto, vamos a salvar de esta enorme carga que pesa sobre los contribuyentes morosos.

Señor García Morales — Es cuestión de suprimir dos palabras.

Señor Ferrería—Son dos palabras, nada más.

He terminado.

Señor Almada — Por mi parte, opino que no se puede aceptar, señor Presidente. Si se va a prorrogar, sencillamente, la lay vigente, si ni siquiera aceptamos el proyecto del Poder Ejecutivo, ¿cómo vamos a aceptar que se hagan modificaciones de carácter fundamental?. — (Apoyados).

Señor García Morales — De justicia fundamental.

Señor Almada — Esta cuestión de los costos, señor Presidente, es muy discutible. La Comisión de Hacienda tiene a estudio, hace algún tiempo, un proyecto tendiente a suprimir esos costos precisamente, porque de paso, al consolidar todas las disposiciones penales contra los deudores morosos del Fisco, solucionamos ese punto.

Pero este proyecto ha sido objeto, en el seno de la Comisión de Hacienda, de grandes discusiones. Hemos disentido los miembros de la Comisión respecto de este punto, precisamente; y no vamos a sancionar ahora en Cámara una cuestión tan trascendental sobre la cual no han podido ponerse de acuerdo ni los miembros de la Comisión.

Señor Martínez García — Es una razón.

Señor Almada — Estoy de acuerdo, señor Presidente, en que debe suprimirse los costos, sobre todo respecto de los litigantes que no son ricos.

Creo que una propiedad que vale cuatro, cinco o seis mil pesos, cuando es un bien único poseído por el propietario y éste no ha podido pagar oportunamente la Contribución Inmobiliaria, creo, repito, que en ese caso debemos exonerar a ese propietario de los costos, pero no puede establecerse la misma exoneración para todos, señor Presidente, porque en los propietarios acaudalados que no pagan su contribución directa hay una presunción de mala fe, evidente, y los costos son una especie de sanción.

Señor García Morales — Difícilmente pescan algunos de esos.

Señor Sánchez — Ningún acaudalado se deja ejecutar.

Señor García Morales — Algún desgraciado.

Señor Almada — Déjenme hablar, señores diputados.

Señor Alburquerque — Llama *acaudalados* a los que no pueden pagar la contribución!

Señor Almada — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Albunquerque—Que llama acaudalados a los que no pueden pagar la contribución.

Señor Almada — Llamo acaudalados a los que tienen varias propiedades esparcidas en el Departamento de la Capital y no pagan.

Señor Alburquerque — Si la mitad de las propiedades están en el Banco Hipotecario.

Señor Almada — Los que tiene doce o quince propiedades, ¿qué serán? ¿serán pobres de solemnidad?

Señor Alburquerque — Y si están en el Banco Hipotecario, puede ser que sean más pobres que el pobre de solemnidad, porque éste no tiene en qué pensar y el que tienen su propiedad hipotecada está pensando continuamente en el vencimiento. — (Hilaridad).

Señor Martínez García — Es un criterio muy elástico.

Señor Almada — Es curioso eso! Todavía va a resultar que los ricos vamos a ser nosotros, los que no tenemos nada.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Yo iba a decir, — y pido que no se me interrumpa, porque si no no voy a concluir nunca, — iba a decir que la Dirección de Impuestos, las autoridades correspondientes, no proceden en cada caso "manu militare", como parecen creerlo algunos señores diputados.

Señor Ferrería—Pregúntele a los que pagan si proceden o no proceden. Se conoce que no ha pagado ningún recargo el señor diputado.

Señor Almada—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se advierte a los señores diputados que no deben interrumpir al señor diputado Almada.

Señor Almada—Cuando un contribuyente no ha pagado en el momento oportuno su contribución se le envían varios avisos reiterados por correo; luego se le envía un notificador que lo invita a pagar la contribución directa. Si tras todos estos avisos se niega el contribuyente y no va, o por olvido, o por mala voluntad...

Señor Rossi—Yo conozco un caso especialísimo en que no ocurrió nada de eso.

Señor Ferrería—Qué mal informado está el señor diputado.

Señor Almada—Todavía, señor Presidente...

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Ha pedido el orador que no lo interrumpan, y va a hablar poco. Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Permítame, señor Presidente.

Todavía se le cita, se le demanda y, si ante el Juez respectivo y ante el procurador de la Dirección, el propietario dice: "Señor: yo no he podido pagar la contribución inmobiliaria; en este momento no tengo para hacerlo: concédaseme un plazo". se le concede ese plazo, señor Presidente, y hasta una, dos y tres veces; y todavía no tiene costos, no debe pagar sino simplemente la citación a conciliación, que es una bagatela.

Señor Alburquerque—Y la multa, que llega al veinte por ciento.

Señor Almada—Pero, señor Presidente. aunque parezca mentira, lo cierto es que los que abonan,—como he tenido ocasión de decirlo en otras circunstancias,— *los que abonan la contribución inmobiliaria* sin chistar son precisamente los más pobres. los que tienen pequeñas propiedades. Esos están todos al día. Los que no pagan, los que además de no pagar chicanean, aunque parezca extravagante,—pero lo hacen,—son los propietarios más ricos. De eso yo he adquirido la convicción, porque he visto los expedientes...

Señor Ferrería—No nos vaya a leer la lista, señor diputado Almada!—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Almada—He visto los expedientes. Se van a los Juzgados con un leguleyo y oponen excepciones y tratan de suscitar chicanas de todo género para no pagar. Ese es el hecho que conozco, señor Presidente, y, por eso, lo doy a conocer a la Cámara. Las cosas pasan tal como yo las relato.

Señor Ferrería — Conocerá los cuatro mil expedientes que figuran en Montevideo.

Señor Alburquerque—Podría decir ¿qué casos de excepción son esos?

Señor Almada — ¿Cómo nosotros, así, en cinco minutos, y mediando esta circunstancia, vamos a exonerar de costos a todos los contribuyentes morosos?

Señor García Morales—No son cinco minutos: son dos meses.

Señor Almada—No hay razón para hacerlo así, a tambor batiente...

Señor Ferrería—La culpa no es nuestra.

Señor Almada—Yo recuerdo a los señores miembros de la minoría que se oponen con frecuencia a que se traten algunas leyes que consideren de especial importancia, a que se traten así, a tambor batiente...

Señor Sánchez — Fué propuesto hace dos meses, señor diputado.

Señor Segundo—Pero si este asunto hacía dos meses que lo tenía la Comisión.— (Murmullos).

¿Desde cuándo tiene la Comisión de Hacienda el asunto a su dictamen? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Almada—Como quieren ahora, señor Presidente, que se trate aquí, sobre tablas, este asunto, apresuradamente, en una discusión de última hora, en momentos en que estamos todos fatigados!

Señor Presidente—La transacción hubiera sido prorrogar, lisa y llanamente.

Señor Almada—Y opino que debemos aceptar el temperamento propuesto por el señor diputado García Morales y que yo he aceptado, transando, precisamente, para evitar pérdida de tiempo.

Pero tengo todavía que hacer una pequeña salvedad...

Señor Segundo—Sigue el discurso.

Señor Almada—No es discurso; esto no ha sido discurso, pero tengo que referirme...

Señor Segundo—Como amenazaba con un discurso...

Señor Almada—... a la conducta de la Comisión de Hacienda en este caso, pues parece que se nos hacen acusaciones de que no hemos consagrado el tiempo que debíamos al estudio de esta ley. Y bien: esta ley, como otras de carácter financiero, ha sido estudiada detenidamente por la Comisión. Lo que hay es que le ha faltado a la Comisión materialmente el tiempo necesario para expedirse en todas las leyes que tiene a su estudio, señor Presidente. Han pasado por sus manos proyectos importantísimos, proyectos que importan préstamos millonarios a naciones extranjeras, y otros de carácter igualmente importante y a los que están vinculados el crédito y el porvenir económico de la Nación.—(Apoyados).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5348



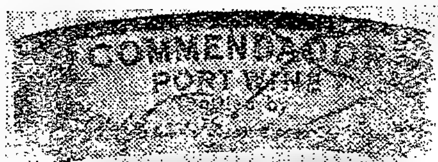
Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:

"GRANITO".

destinada a distinguir lós artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.10.

ACTA N.o 5347



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dch. Matths Feuerheard Junior y Cía., de Villa Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"COMMENDADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 5350



(ind. brasileira) Marca registrada

Grand Prix, MILÃO, 1916.
Medalha de Ouro, MILÃO, 1916.
Medalha de Ouro, PELOTAS. 1915
1º Premio, Porto Alegre, 1916
1º Premio, Cruz Alta, 1917
Medalha de Ouro, Pelotas, 1917

Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señoras Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CREOL"

destinada a distinguir lós artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-348-v.ag.10.

ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FAFNIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-347-v.ag.10.

ACTA N.o 5355

EL GAITERO



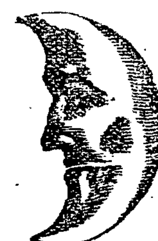
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-356-v.ag.10.

ACTA N.o 5354



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO FERNANDEZ RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 264, y doña ANA SILVA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE MALLARINI, de 27 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 1958, y doña CELIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUREANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en La Chacarita, y doña ANA MARIA LUISA MEDEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

219-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CETTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sau-

ce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CIPRIANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALLESTER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Vilardebó número 2192, y doña JULIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2191, y doña ASCENSION VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 50 (Paso del Molino), y doña JULIA MUÑOZ MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

218-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-342-v.ag.5.

Estatutos de la sociedad anónima *denominada* "Familiar Villa del Cerro"

Constitución, objeto y domicilio

Artículo 1.o Con arreglo a los presentes Estatutos y a las disposiciones del Código de Comercio, queda constituída la Sociedad Anónima "Familiar Villa del Cerro", cuyo objeto primordial será el de proveer a los socios de artículos de consumo en condiciones especiales de bondad y baratura, y secundario, el de expender al público en general esas mismas mercaderías, por mayor y menor, a precios y condiciones que juzgue conveniente el Directorio.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad será en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, pudiendo la Sociedad establecer sucursales donde y cuando lo juzgue conveniente.

Art. 3.o El plazo de duración será de diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos diez y ocho, al cabo de los cuales la Asamblea de socios resolverá por tres cuartas partes de votos su continuación o, de lo contrario, se liquidará.

Art. 4.o El Directorio podrá adquirir y vender en plaza los artículos de consumo que son objeto de su negocio, pudiendo importar directamente cuando lo juzgue conveniente para sus intereses.

Art. 5.o La Sociedad podrá adquirir bienes raíces siempre que sea para el asiento de sus negocios; para la adquisición de dichos bienes raíces, fijación de precios, ubicación y condiciones, se requerirá autorización de la Asamblea por mayoría de votos.

Capital

Artículo 6.o El capital social será de siete mil quinientos sesenta pesos, de los cuales han sido integrados siete mil quinientos, por partes iguales, por los veintiocho accionistas que fundaron la presente sociedad. El referido capital estará representado por veintiocho acciones de un valor igual de doscientos setenta pesos cada una, y que corresponderán una a cada una de las personas que han constituído la sociedad, y que les serán expedidas como títulos al portador una vez que sean totalmente integradas, entregándose, entretanto, a cada accionista, un certificado nominativo que constate su parte de capital integrado, y que solo será transmisible a terceros previa anotación en los libros de la Sociedad, y los accionistas cesionario y cedente serán solidariamente responsables de la integración de los saldos respectivos cuando llame a dicha integración el Directorio, previo aviso publicado en el "Diario Oficial" con quince días de anticipación. Tanto las acciones como los certificados provisorios deberán ser firmados por el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Directorio.

Art. 7.o La responsabilidad del socio para con la sociedad y con respecto a terceros, se limita al importe de los capitales entregados.

Administración

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y siete suplentes para el caso de renuncia, ausencia o suspensión o muerte de los titulares. Al constituirse el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y un Tesorero.

Art. 9.o Los Directores serán elegidos anualmente por la Asamblea de socios que se reunirá el último domingo de Diciembre, pudiendo ser reelectos los miembros del Directorio anterior.

Art. 10. La fiscalización social estará a cargo de una Comisión Fiscal elegida anualmente por los socios, designando también los respectivos suplentes.

Directorio

Artículo 11. Los Directores deben ser socios y serán responsables, de acuerdo con la ley, de la buena marcha y administración de la Sociedad.

Art. 12. El Directorio es el representante de la Sociedad para todos los actos de administración de la misma, y sus atribuciones son:

A) Realizar con amplias facultades todos los actos de administración conducentes al buen funcionamiento de la Sociedad y a la tutela de los intereses de la misma.
B) Celebrar contratos de compra de mercaderías que se relacionen con los negocios de la Sociedad.
C) Nombrar, suspender o destituir los empleados y fijar sus remuneraciones.
D) Someter a la Asamblea los inventarios, balances y memoria de la misma.
E) Convocar a Asamblea en los casos determinados en estos Estatutos.
F) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente.

Art. 13. Para vender los bienes raíces de la Sociedad o hipotecarlos se requiere la autorización de la Asamblea por tres cuartas partes de votos de los socios en proporción al capital.

Art. 14. El Directorio se reunirá cuando sea necesario, para despachar los asuntos entrados, requiriéndose para formar quórum la presentación de cuatro Directores, y las resoluciones se tomarán en cuenta por mayoría de votos.

Art. 15. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un titular, el suplente a quien le corresponda reemplazarlo ejercerá el cargo por todo el tiempo que a aquél correspondía.

Art. 16. En caso de ausencia por enfermedad por más de un mes, también deberá convocarse al suplente respectivo, pero cesará éste en el desempeño de sus funciones tan pronto como el titular reasuma el cargo.

Presidencia

Artículo 17. El Presidente es el representante de la Sociedad al exterior y el encargado de cumplir todas las resoluciones del Directorio, firmando las escrituras, escritos y documentos que sea necesario otorgar en conformidad a dichas resoluciones, a las cuales hará referencia en cada caso con determinación de la fecha del acta que las autorice. Las atribuciones del Presidente son:

A) Presidir las sesiones del Directorio con voz y voto en las deliberaciones.
B) Presidir y dirigir las discusiones en las Asambleas, con voto decisivo en caso de empate.
C) Comparecer en juicio en unión del Secretario, con amplias facultades para representar a la Sociedad en materia judicial.
D) Proponer al Directorio el personal de empleados y su remuneración, y suspender dichos empleados en casos urgentes, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre.
E) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio.
F) Firmar con el Secretario, todos los contratos y escrituras que se otorguen, todas las libranzas que haya necesidad de girar, los documentos que importen obligaciones, la correspondencia y las actas del Directorio y Asambleas.
G) Firmar con el Secretario y Tesorero los inventarios y balances que se presenten a la Asamblea.

Vicepresidente

Artículo 18. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos de ausencia o impedimento accidental.

Secretario

Artículo 19. Los deberes del Secretario son:

A) Ejercer las funciones de Secretario ante el Directorio y Asambleas.
B) Refrendar con su firma todos los actos enumerados en los incisos f. y g del artículo 17, y, en general, todo documento que emane del Directorio o Presidencia y requiera ser refrendado por el Secretario.
C) Llevar el libro de actas del Directorio y Asambleas, que tendrá siempre al día, haciendo constar en ellas las resoluciones con la mayor minuciosidad.
D) Contestar la correspondencia del Directorio.

Tesorero

Artículo 20. Las obligaciones del Tesorero son:

A) Guardar bajo su responsabilidad los fondos y valores sociales.
B) Llevar con exactitud el libro de caja y pagar todas las cuentas que se presenten firmadas por el Presidente y Secretario.
C) Hacer el balance de caja cada tres meses y tener el libro de caja y demás comprobantes a disposición del Directorio.
D) Poner a disposición de los socios para ser examinados los libros y comprobantes que existan en su poder, cuando fueren solicitados.
E) Presentar al fin de su período, al Tesorero que lo reemplace, un estado demostrativo de los fondos con que cuenta la Sociedad, especificando las cuentas pagas, adjuntando al estado los correspondientes recibos, y entregando al reemplazante, con el libro de caja todos los documentos pertenecientes a la Sociedad y dinero existente, bajo un recibo de resguardo.

Asambleas

Artículo 21. Las Asambleas ordinarias se reunirán, previa convocatoria por nota personal, el último domingo de cada año, y las extraordinarias cuando fueran expresamente convocadas por el Directorio, o cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital social.

Art. 22 En las Asambleas se tomarán en consideración, resolviéndose por la mayoría de votos presentes:

A) La Memoria, inventario y balance anual.
B) La elección de Directorio y suplentes por mayoría de votos, de acuerdo con estos Estatutos.
C) Todo asunto de interés social.

Art. 23. En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los determinados en la convocatoria.

Art. 24. Las Asambleas legalmente constituídas representan a todos los socios, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos expresamente determinados en estos mismos Estatutos.

Art. 25. El Directorio requerido por la Comisión Fiscal deberá convocar a Asamblea extraordinaria para tratar los asuntos que dicha Comisión proponga.

Art. 26. Para formar quórum en las Asambleas se requiere la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social; cuando al primer llamado no concurran número suficiente, se procederá a una nueva convocatoria dentro de quince días, y se resolverá con los que concurran.

Comisión Fiscal

Artículo 27. La Comisión Fiscal será nombrada anualmente al elegirse el Directorio, y su misión será examinar la contabilidad e informar a la Asamblea sobre dicha contabilidad y marcha de los negocios sociales.

Utilidades

Artículo 28. Las utilidades se acumularán al capital social.

Reforma de los Estatutos

Artículo 29. Los Estatutos de la Sociedad sólo podrán reformarse por iniciativa de todos los socios que compongan el Directorio, o a solicitud escrita de socios que representen la cuarta parte del capital social, y sólo podrá llevarse a cabo la reforma en una Asamblea extraordinaria convocada al efecto, en la forma ya determinada en estos Estatutos, en que voten las reformas socios que representen las dos terceras partes del capital social.

Art. 30. La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos y formas previstos por las leyes vigentes y será liquidada por su último Directorio.

Disposiciones generales

Artículo 31. Los presentes Estatutos deben interpretarse en el sentido racional de sus palabras, y en caso de dudas se estará a lo dispuesto por los artículos 295 a 298 del Código de Comercio.

Art. 32. A toda persona que realice alguna operación con la Sociedad se le considerará, por ese hecho, en conocimiento de sus Estatutos, y obligado en forma legal, de acuerdo con su ley orgánica.

Art. 33. Si surgiere algún caso no previsto en estos Estatutos se resolverá el punto aplicando por analogía sus disposiciones generales, y si aún así no pudiera resolverse, se estaría a lo dispuesto por la ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio, que durará hasta el último domingo de Diciembre del corriente año, queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Pablo Locatelli; Vicepresidente, don Rufino Demateis; Secretario, don Pablo Lurasci; Prosecretario, don Antonio Rampani; Tesorero, don Atilano Pazos; Vocales, don Santiago Grosso y don Santiago Demateis.

Art. 35. Quedan facultados el Presidente, don Pablo Locatelli, y el Secretario, don Pablo Lurasci, para expedir copia de los presentes Estatutos y gestionar ante los Poderes Públicos su aprobación, y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —Montevideo, Enero 6 de 1918.

Excelentísimo señor: Dadas las ampliaciones introducidas en los Estatutos en vista, puede V. E. prestarles su aprobación y conceder a la "Sociedad Familiar Villa del Cerro" la personería jurídica que solicita, siendo entendido que dicha Sociedad queda sometida a las disposiciones de orden público contenidas actualmente en la legislación nacional y a las que en lo sucesivo se dictasen. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, debe fijarse el término dentro del cual deberá integrarse la parte de capital que establece el artículo 3.o de la misma ley, en el caso de que no resultase estar integrado ya, como se afirma que lo está, y deberá comprobarlo la Inspección de Bancos, la cual dará cuenta del resultado de su intervención. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 20 de 1918. —L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Vistos, y de conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, apruébanse, con las modificaciones introducidas por indicación del citado Ministerio Fiscal, los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Familiar Villa del Cerro", acordándosele la personería jurídica que solicita, debiendo dicha Sociedad quedar sometida a las disposiciones de carácter legal o administrativo vigentes o que se dictaren. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días dentro del cual deberá quedar integrada la parte del capital que establece el artículo 3.o de la misma ley, lo cual deberá comprobar la Inspección Nacional de Bancos y dar cuenta. Previa anotación en el libro respectivo de Secretaría, devuélvase el original a los demás fines que correspondan y transcríbase a la citada Inspección a sus efectos. — (Hay una rúbrica): Federico R. Vidiella.

Jl.25-341-v.jl.25.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Eduardo Sagarra, de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en El Gigante, de esta sección, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel, y al Oeste la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción, perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena Berriel y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea siete mil trescientos setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, fernando en martillo, con la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Manuel Hojo contra don Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Las Piedras, Julio 10 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jl.25-353-v.ag.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.

Jl.25-350-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 18 de 1918. — Mauricio Rodríguez.

Jl.25-349-v.ag.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.

Jl.25-343-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.

Jl.25-344-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzón.

Jl.25-351-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, todos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.

Jl.25-352-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.

Jl.25-354-v.ag.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Crovetto mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 2148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.

Jl.25-357-v.ag.14.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — La Dirección General.

Jl.22-303-v.jl.26.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de cam-

paña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, en le Cuarémo número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

ACTA N.o 5295



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5324

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Ilinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUGA-TONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-313-v.ag.7.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5300

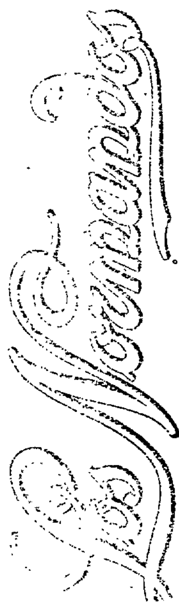
Con fecha 9 de Julio de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.31.

ACTA N.o 5345



Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 5330



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

ACTA N.o 5327



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-317-v.ag.7.

ACTA N.o 5297

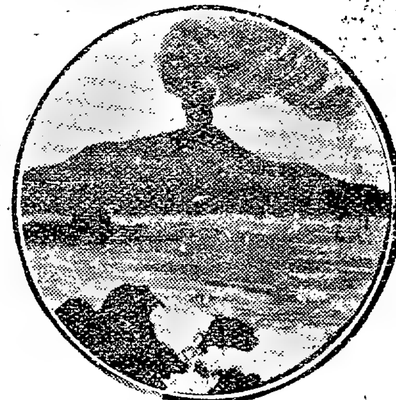
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AHORRO POSTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

ACTA N.o 5294



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

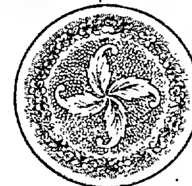
"EL VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 5311





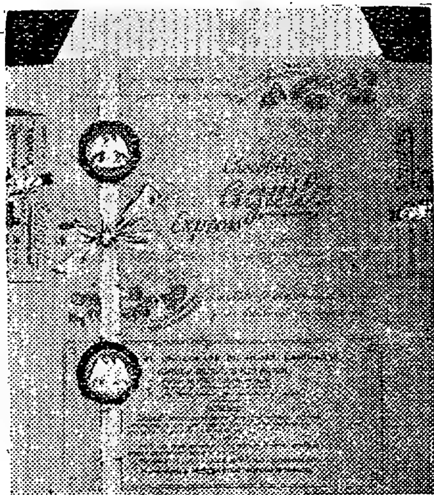
Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5318



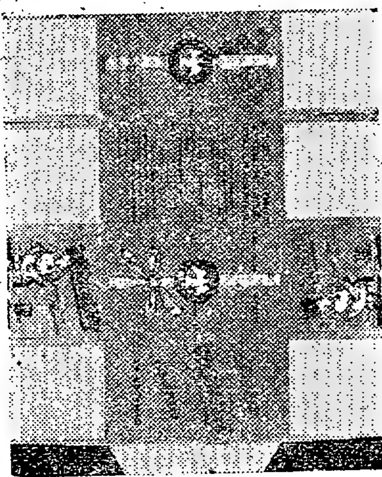
Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308



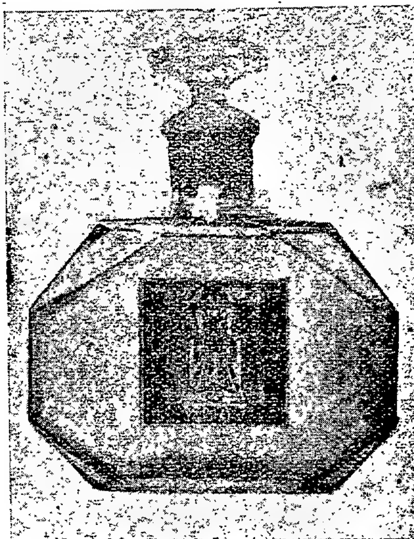
Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Northwestern Knitting Company, de Minneapólis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MUNSING WEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-307-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321



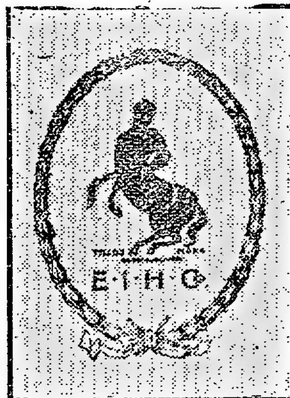
Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OJO"

destinada a distinguir los àrtículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HORSMAN ART DOLL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y vaquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Jl.22-314-v.ag.7.

ACTA N.o 5341



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

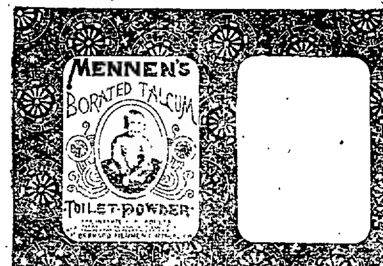
"CIGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-322-v.ag.7.

ACTA N.o 5326





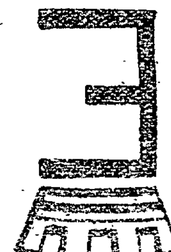
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



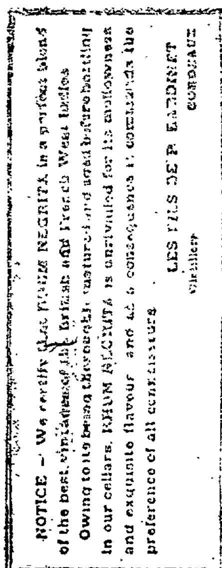
Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:

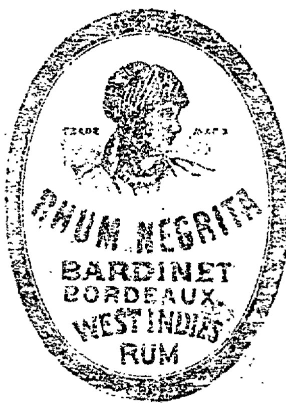
"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

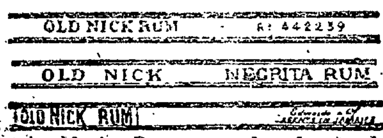
Jl.22-321-v.ag.7.

ACTA N.o 5309









Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clasé 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-140-v.jl.29.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COBRA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339



Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GLICO LECITINA H. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5351



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-337-v.ag.9.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOTAS DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHUÑO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

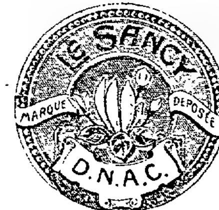
"CADETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LE SANCY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-156-v.jl.30.

ACTA N.o 5317

Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

ACTA N.o 5312

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5296

Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metall y Alloys Co. Ltd., de Londrés (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5337

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crowdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5333

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5334

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5328

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-318-v.ag.7.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5305

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5338

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backhouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires. (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-254-v.ag.2.

ACTA N.o 5344

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo. solicitan el registro de la marca:

"FE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 5343

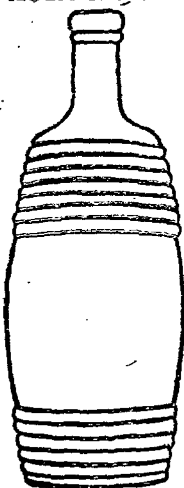
Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 5322



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BARRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-312-v.ag.7.

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahau y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LICY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5329

Nash

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha. (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe *de Sección.*

Jl 22-319-v.ag.7.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-244-v.ag.2.

Biblioteca Nacional

Carlos Roxlo, oriental, de profesión escritor, diputado nacional, de estado casado, domiciliado en el "Hotel Oriental", de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras de que es autor: "Luces y Sombras" (Poesías y poemas), "Cantos de la Tierra" (colección de poesías). Deposita dos ejemplares de cada una, conforme a la ley. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jl.24-336-v.jl.26.

Barreiro y Cía., propietario de la "Librería Nacional", calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Consultor Culinario", por Pascal, de que son editores y propietarios. Deposita dos ejemplares conforme a la ley. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jl.24-335-v.jl.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera *vez, para efectuar* las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acpetar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.13-188-v.jl.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de las maquinarias, etc., etc., de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Los materiales en venta los pueden ver los interesados que lo deseen en el Dique Nacional.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 13 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-263-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y modificación a realizarse en los locales de la cocina, cuarto de baños, depósito, etc., etc. del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito (trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias, etc., etc.).

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 14 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo *deseen puedan pedir, con* fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-262-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalándro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecak, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morin, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agústin Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16, y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

J.9-108-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que comprende una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABADIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA INES CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Propios número 58, y doña MARIA JULIA LOPPACHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GRÜNWALDT CUESTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1439, y doña ELENA RAMASSO MAREXIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 566, y doña MARIA LUISA TRAVERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GENEROSA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOWELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña MANUELA GREGORIA REBOLEDO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRETES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecáni-

ra, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliada en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1010, y doña MARIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

211-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FATTO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña MANUELA MARTINEZ, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JACINTO ROGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1166, y doña ALBINA MAGDALENA BREGONZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1184, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña EMMA PIEROTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta *Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

206-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRARIELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ANNUNCIADA ISABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

207-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS INOCENTE MARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 45, y doña ANGELA MARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1695, y doña DOLORES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO ESTEBAN DAVINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nabel número 71, y doña JOSEFA SOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

213-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO IZQUIERDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Martín García número 1534, y doña MARIA DOLORES ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

191-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 28 años de *edad, de estado soltero,* de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1280, y doña ANTONIA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

190-v.jl.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Uruguay número 1139 (6.a sección judicial), y doña MARIA LUISA LEANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 22 de Agosto de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

208-v.jl.31.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 10 de Noviembre de 1883, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña EUGENIA AGUIRREZABAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ignacio Oribe sin número, y doña SEBASTIANA AURORA MILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccona, Oficial del Estado Civil.

193-v.jl.30

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar (Barrio Pérez Castellanos), y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccona, Oficial del Estado Civil.

192-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña AIDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO ZOLA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Industria s|n. (Unión), y doña VICTORIA SPINIELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Industria s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BOUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1235, (5.a sección judicial), y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIBERIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110 (10.a sección), y doña CARMEN ANA PAULÓS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCHINCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 280 (10.a sección), y doña MARIA E. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sociedad Hípica número 11 (Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BONGOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Solsona s|n. (10.a sección), y doña MARIA ELENA CLAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 525 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO AMOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Maroñas), y doña SARA MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General La Madrid (República Argentina), domiciliada en la calle Brandzen número 35 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NICOLINI CUNEO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1561, y doña ROGELIA DESCALZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUBIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña JUANA CLAVERE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Uruguayana número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO GERARDO BASAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caparro número 24, y doña MARTTA HERRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Teja número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz esquina Rondeau, y doña CASILDA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PORZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Zapicán número 2761, y doña MARIA CONCEPCION PISSIRUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Zapicán número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Se hace constar que autoriza esta inscripción el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GERLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, Provincia de Como, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2283, y doña MARIA MAYA Y SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

215-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1780 (7.a sección), y doña SARA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

214-v.jl.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUIGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán el 18 de Octubre de 1888, domiciliado en la sección, y doña IRENE ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de

1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Estaban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña HERMENEGILDA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ETCHEVARREN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guayaquil número 70, y doña MARIA EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1435, y doña MARIA CELSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad árabe, nacido en Guarán, domiciliado en la calle Alzáibar número 1183, y doña DAMIANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corrales de Cebollatí, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (Buenos Aires), domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña MARIA LUISA RUFINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIMIRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Luca número 2289, y doña ANTONIA PILAR SAUMELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña ANA MARIA SACHI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JULIAN CONDE BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Granda número 1659, y doña ANGELA AMANDA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1774, y doña AURORA TROITIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario (R. A.), domiciliado en la calle Artigas número 23, y doña BLANCA MANCEBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERGA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 85, y doña DOMINGA ZALDIVAR, de 21 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores* de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES D'ONOFRIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito número 21, y doña ISABEL SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 110 (11.a sección), y doña RITA AUGUSTA CORTIÑHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sao Juliao, Provincia Tras os Montes (Portugal), domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVETTO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Marsella número 2946 (12.a sección), y doña MARIA LUISA MALLARINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.31.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Ardaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:

Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además, que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34,

letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lobreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los actores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción, — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la manzana número 34, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaitz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Delgue contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primera instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. —Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918.— Alberto Coldaracena, Secretario adjunto.

Jl.9-120-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Más o Julio Florencio, de doña Elena Más de Garet o Cipriana Elena, Florencio de Garet, de don Marcos Arturo Más y de Nicomedes Martínez de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-294-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Durán Guani, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1186, a V. S.a digo: Que habiendo rendido examen para obtener el título de escribano público, y con el fin de ponerme en condiciones para ello, cumpliendo con lo prescripto por la ley 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar se cite a los señores doctor Jacinto Casaravilla y escribano Alfredo Herrán, domiciliados, respectivamente, en las calles Rincón 461 y Misiones 1460 para que, previa vista al Ministerio Público, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan cuáles son los antecedentes del postulante y qué concepto le merece su moralidad y conducta. 3.o Den razón de sus dichos. A V. S.a pido se sirva acceder a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que debiendo hacerse previamente las publicaciones prescriptas por la misma ley del 97, pido a V. S.a se sirva concederme la autorización correspondiente. Otrosí digo: Que una vez llenados los trámites a que se refieren lo principal y el primer otrosí de este escrito, ruego a V. S.a se sirva aprobar la información producida, si no hubiera reparos, y mandar se me expida testimonio de lo actuado. Será también justicia. —Montevideo, Julio 19 de 1918. — José Durán Guani". — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-201-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beliora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-292-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-293-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casimiro Saccomani o Sacomani y de doña María Ferrúa de Saccomani o Sacomani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-199-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Altuna de Otegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-198-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Fernández Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-197-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Azcoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-196-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-195-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-193-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faig y Seró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-194-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-192-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-202-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina de los Santos de Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-258-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Renzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-257-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vignale de Oneto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Vignale de Oneto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Burzaco, autorizada por el escribano don Juan Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 631 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así: 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Obiol; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pachiarotti y Bapanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-259-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mazuchelli de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y doña Ludovina Buxareo de Thole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea: 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Suárez e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Luis Ferrario para la audiencia del día 5 del entrante Agosto, a las 15 horas. Esta convocatoria se hace en virtud de lo establecido en la cláusula 2.a del convenio sobre concordato extrajudicial. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación para la cual se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.22-316-v.jl.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-293-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cárdenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represenien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lameia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Pelotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granella, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-334-v.ag.24.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el once de Diciembre de 1914, entre los cónyuges Luis de Carvalho Osorio y Gilda Osorio o Gilda Fageles Lima Verde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Fageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-260-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vernengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado actual, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-240-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcáriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste a la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 30 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, inclusos los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantaleón Pereda y Pedro Ripok, apoderados de las sucesiones de Vidalina Machado y Umbelina de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelina Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

J.16-227-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Iturria, como apoderado de la sucesión de doña Isabel Jorge de de León, exponiendo que en las partidas que se expresará se han padecido errores que deben subsanarse, siendo éstas partidas: 1.o Defunción de doña Isabel Jorge de de León, en la cual donde dice su apellido Gorge, debe decir Jorge; 2.o Matrimonio de la misma causante; el apellido de ella y de su padre debe decir Jorge, en vez de Gorge; 3.o Nacimiento de Lecacio Antonio de León, el apellido de la madre y abuelo materno debe decir Jorge, en vez de Gorge; 4.o Nacimiento de Pedro Pablo de León, el apellido de la madre y abuelo materno debe decir Jorge, en vez de Jorges.— Canelones, Julio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.24-339-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Moreira de Ayala y de don Martín Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.15-206-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el réquisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarraldé y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Acturio.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor

don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificacion de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Urapiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido édictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló. medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la suecsión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 9 de 1891. — Francisco E. Silva, Actuario.

Jl.22-304-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándose a su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migues, aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corales, donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales; y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales, por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriéndose al padre de ésta), Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personeria e iniciando el juicio "La sucesion de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalte, siendo los verdaderos Laxalte y Larrecharte, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechechart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrecharte; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachalde, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague, por Larrecharte; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt, correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalde, por el de Larrecharte. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-134-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918 — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del térmi-

no de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza. Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fernández, incapaz. por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio. ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918 Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Böffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppi, ni y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Verdala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados. — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-288-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tibúrcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-222-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-221-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan María Gutiérrez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Raúl, Manuel Hermes, César Graco y la del peticionario, que aparece en todas ellas la madre de éstos con los nombres de María Gonçalves da Cunha, María Josefina Pereira, María da Cunha y María Josefina da Cunha, respectivamente, debiendo rectificarse estos nombres por los de María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de César Graco Gutiérrez, debe, además, rectificarse en el sentido de que su nombre no es solo César, sino César Graco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.12-153-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo

con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jl.22-306-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que queda habilitada la feria menor próxima al efecto del emplazamiento. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-200-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Insaurraga, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — Joaquín F. Amilivia, Actuario.

Jl.15-201-v.jl.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Rondán para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1918. — Indalecio Rodríguez Rocha, Escribano Público. — En fe de ello, signo y firmo el presente fecha "ut-supra". — Indalecio Rodríguez y Rocha.

Jl.15-202-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir *en forma sus derechos, bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetta o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 36 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o

de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddanc. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 350 metros cuadrados, poco más o menos, lindando: por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1399; por 16 metros 96 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Toreno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur: 80 metros 81 *centímetros* en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, y 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Una fonda y despacho de bebidas.

El lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683. Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Alonso y Susnich, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de ese negocio el lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683.

Se exige seña.

Jl.20-295-v.jl.29.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sierra Lessa en Enero de 1915, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

ALBERTO BATTIONE

Rematará el día 27 de Julio, a las 13 horas y 30.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, y al mejor postor, de las existencias de la fábrica de tapones de corcho "La Moderna Gerundense", en su propio local, calle Canelones número 1122, consistentes en máquinas de hacer y marcar tapones, gran cantidad de tapones de todas clases, bastidores, canastos de mimbre y madera, caja de hierro, máquina de escribir, prensa de copiar, balanzas, chapas de hierro galvanizado, madera en tablas y tirantes, virutas de corcho, repuestos de máquinas y herramientas y demás, que estarán en exhibición en el referido local desde el 25 del corriente en adelante.

Garantía de compra: 20 por ciento.

Esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Cobranzas con Claudio Albert y Cía., cobro de alquileres".

Por más informes, ver al rematador en la calle Sarandí número 486.

Jl.17-265-v.jl.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48, de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías: por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las

dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos franciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según piano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D. Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída en los autos sucesorios de don Antonio Murias, se hace saber al público que el día 25 del mes corriente, a las diez horas, y, en casa del depositario don Francisco Vergara, sita en Puntas del Colla, procederé a la venta y al mejor postor de un lote de herramientas de carpintero, pertenecientes a dicho sucesión.—Puntas de San Juan, Julio 5 de 1918.—S. Rodríguez, Juez de Paz.

Jl.12-164-v.jl.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Meréndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de *cuarenta y siete hectáreas, mil* setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal; ha sido avaluada en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos; y 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.12-146-v.jl.27.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio, Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, compren-

diéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utensilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; a Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Vareia de Sacia, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi: por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1918, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Nonberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918.

Jl.24-333-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerrezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.

Jl.24-338-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.

Jl.23-327-v.ag.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.

Jl.23-328-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tobler. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tobler. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Mescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis cuñadas antes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acree-

dores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma; y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.
Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.
Jl.19-286-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.
Jl.16-238-v.ag.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.
Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.
Jl.17-266-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.
Jl.17-261-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.
Jl.16-241-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.
Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.
Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.
Jl.16-256-v.ag.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.
Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1707, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.
Jl.15-210-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1335. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.
Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.
Jl.15-209-v.ag.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.
Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.
Jl.13-191-v.ag.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.
Jl.13-172-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.
Jl.13-169-v.ag.2.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. *Domínguez*, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente, números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).
Jl.13-173-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.
Jl.12-154-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.
Jl.6-92-v.jl.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferreñ y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Diaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabasolino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsclo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Buzzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guiohón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. *Jas. Olivera.*

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

92-pte.1616.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2....	Treinta y Tres.......	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.
Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.
Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.
Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Víctor Pastorino.
Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.
Jl.11-137-v.jl.31.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.
Jl.6-80-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.
Jl.9-111-v.ag.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.
Jl.9-107-v.jl.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.
Jl.6-83-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.
Jl.9-116-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatia, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.
Jl.5-76-v.jl.25.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Condón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que correspondan hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.
Jl.3-53-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapace, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.
Jl.5-72-v.jl.25.